

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3605- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes diecinueve de enero del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, Señora María Eugenia Mariona Escalante; arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3604 Y C.E. 120

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1.- Matriz del “PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD INSTITUCIONAL 2015”.

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 9 DE ENERO DE 2015)

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 13 DE ENERO DE 2015)

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MARTES 14 DE ENERO DE 2015)

3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 15 DE ENERO DE 2015)

4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.- CORRESPONDENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada.

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3604 Y C.E. 119

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo números 3604 la cual fue aprobada con observaciones que se anexan a la presente y C.E. 119, la cual fue aprobada sin observaciones.

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

(NO HUBO)

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 9 DE ENERO DE 2015 -12:00 M.D)

Relató el acta de la Comisión, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1.- Informe referente a la “AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, CONTROL Y OPORTUNIDAD EN LAS LIBRES GESTIONES Y DUPLICIDAD EN LOS PROCESOS DE COMPRA EN EL ISSS PARA EL PERÍODO 2013”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, dio a conocer el informe referente a la **AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, CONTROL Y OPORTUNIDAD EN LAS LIBRES GESTIONES Y DUPLICIDAD EN LOS PROCESOS DE COMPRA EN EL ISSS PARA EL PERÍODO 2013**, el cual consistió en determinar si las diferentes fases del proceso bajo la modalidad de compra por Libre Gestión para el año 2013, se apegaron al marco normativo, propiciaron el abastecimiento de forma oportuna y garantizaron el uso racional de recursos, con el objeto de proporcionar a los diferentes participantes de éste proceso, las recomendaciones encaminadas a solventar las debilidades, errores o irregularidades, que se detectaren durante la ejecución de la evaluación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0055.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, REFERENTE A **“AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, CONTROL Y OPORTUNIDAD EN LAS LIBRES GESTIONES Y DUPLICIDAD EN LOS PROCESOS DE COMPRA EN EL ISSS PARA EL PERÍODO 2013”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA

PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE POR MEDIO DEL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, REQUIERA LO SIGUIENTE: **A)** A LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA Y A LAS UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, IMPLEMENTEN Y DEN SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EN FORMA COMPLETA, PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE INFORME. **B)** LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REALICE UNA DEPURACIÓN EN EL SAFISS DE LOS CÓDIGOS QUE TENGAN RELACIÓN CON UN MISMO BIEN O SERVICIO, A FIN DE ELIMINAR LA PRÁCTICA DE GENERAR COMPRAS DE ÉSTOS CON DIFERENTES CÓDIGOS Y CON ELLO EVITAR EL USO INAPROPIADO DE LAS COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL, MEJORANDO LOS CONTROLES SOBRE DICHOS PROCESOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 13 DE ENERO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del Ministerio de salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.-

3.2.1.- Solicitudes de aprobación de **Prórroga de Adjudicación** para las Licitaciones Públicas siguientes:

3.2.1.1.- Licitación Pública No. Q-068/2014-P/2015 denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Pública No. Q-068/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS”**, con base a lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: *“el plazo en el que después de la*

apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más” y “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”. Por lo que se solicita prorrogar el plazo para la recomendación en mención hasta por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día **domingo 25 de enero de 2015**, plazo que finalizara el día **lunes 23 de febrero de 2015**. La presente gestión se requiere para contar con los equipos médicos y responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0056.ENE.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE LA COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-068/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, YA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO SÁBADO 24 DE ENERO DE 2015, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE SON UN TOTAL DE NUEVE (9) EQUIPOS A ADQUIRIR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES CONCERNIENTE A LOS CUATRO (4) CÓDIGOS LICITADOS, QUE DE LOS CUALES OCHO EMPRESAS PRESENTARON OFERTAS, A LO CUAL SE AGREGA QUE

AUN NO SE HAN EMITIDO EN SU TOTALIDAD TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SIENDO ESTOS UN INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, LA PRÓRROGA PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-068/2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO SÁBADO 24 DE ENERO DE 2015, **PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **DOMINGO 25 DE ENERO DE 2015**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA LUNES 23 DE FEBRERO DE 2015, SEGÚN INFORME ENVIADO POR LA UACI, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.1.2.- Licitación Publica No. Q-077/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE III”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Publica No. Q-077/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE III**”, con base a lo establecido en los artículos 44 literal I) y 61 de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, los que literalmente expresan: “*el plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más*” y “*el titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor*”

o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente. Por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la misma hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día **viernes 23 de enero de 2015**, plazo que finalizaría el día **sábado 21 de febrero de 2015**, la presente gestión se requiere para contar con los insumos médicos y responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0057.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-077/2014-P/2015** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE III**”, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE POR EL VOLUMEN DE LA GESTIÓN DE COMPRA, DONDE SE TRAMITA LA ADQUISICIÓN DE 38 CÓDIGOS Y SE ANALIZAN A 17 SOCIEDADES OFERTANTES, Y A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CUALES SON INSUMO INDISPENSABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRA DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-077/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE III**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2015,

PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 21 DE FEBRERO DE 2015; SEGÚN INFORME ENVIADO POR LA UACI DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.1.3.- Licitación Pública No. Q-080/2014-P/2015, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Pública Q-080/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, Con base a lo establecido en los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más” y “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente. Por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la licitación en mención hasta por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día **viernes 23 de enero de 2015**, plazo que finalizaría el día **sábado 21 de febrero de 2015**, la presente gestión se requiere para contar con los insumos médicos y responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0058.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-080/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA. PARTE IV”**, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE POR EL VOLUMEN DE LA GESTIÓN DE COMPRA, DONDE SE TRAMITA LA ADQUISICIÓN DE 46 CÓDIGOS Y SE ANALIZAN A 10 SOCIEDADES OFERTANTES, Y A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CUALES SON INSUMO INDISPENSABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2015, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRA DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-080/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA. PARTE IV”**, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2015, **PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 21 DE FEBRERO DE 2015. SEGÚN INFORME ENVIADO POR LA UACI, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.1.4.- Licitación Publica No. Q-086/2014-P/2015 denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

Se hace constar que se incorporó a esta sesión la doctora Nuria Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Pública No. Q-086/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con base a lo establecido en los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: *“El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”* y *“El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”*, respectivamente. por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la licitación en mención hasta por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día **sábado 24 de enero de 2015**, plazo que finalizaría el día **domingo 22 de febrero de 2015**, la presente gestión se requiere para contar con los equipos médicos y responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0059.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No Q-086/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44

LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE POR EL VOLUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A REVISAR PARA LOS EQUIPOS REQUERIDOS EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA, EN LA CUAL SE TRAMITA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CÓDIGOS Y SE ANALIZAN A SEIS (6) SOCIEDADES OFERTANTES, Y A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CUALES SON INSUMO INDISPENSABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y TAMBIÉN EL PERÍODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO VIERNES 23 DE ENERO DE 2015”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-086/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO VIERNES 23 DE ENERO DE 2015, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE **30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 22 DE FEBRERO DE 2015; SEGÚN INFORME ENVIADO POR LA UACI DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.1.5.- Licitación Publica No. G-096/2014-P/2015 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la

solicitud para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**, con base a lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: *"El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más"* y *"El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes"*, respectivamente. por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación en mención hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día **martes 20 de enero de 2015**, plazo que finalizaría el día **miércoles 18 de febrero de 2015**; cabe mencionar que la presente gestión se requiere para establecer necesidad a requerimiento de Lavandería Central del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0060.ENE.- El Consejo directivo después de conocer a través de la dirección General el acta de la comisión "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-096/2014-P/2015**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE VACACIONES DE FIN DE AÑO REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ADEMÁS NO SE CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO A LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO LUNES 19 DE ENERO DE 2015, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRA DE LA UACI, LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-096/2014-P/2015, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO 19 DE ENERO DE 2015, **PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **MARTES 20 DE ENERO DE 2015**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA **MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015**. SEGÚN INFORME ENVIADO POR LA UACI DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI, NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.2.- Informe de resultados al 31 de diciembre de 2014, del segundo proceso de licitación para la Construcción de la Unidad Médica de Apopa y primer proceso de Supervisión de la Unidad Médica de Apopa.-

El relator de la comisión informó que el señor José Mauricio Pineda, Gerente de Proyectos UNOPS, dio a conocer los **Procesos de construcción y supervisión de la Unidad Médica de Apopa del ISSS**, explicó la diferencia del termino desierto y fallido, término utilizado en estos procesos, dijo que desierto es cuando ningún oferente llega a presentar ofertas y fallido es cuando presentan ofertas, llegan a las reuniones técnicas y a las informativas y al final las adjudicaciones no se dan por problemas técnicos con las empresas o por que no cumplen algunos índices financieros o por requerimientos directos que son propios de esta institución.

En la presente acta se dieron a conocer:

- **FACTORES EXTERNOS - UNIDAD MÉDICA APOPA**

Además se mostró gráfica referente a:

- **Evolución de la Inversión Interna Bruta en El Salvador, años 2000 - 2013**

Asimismo dio a conocer:

- **PRIMER PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD MÉDICA DE APOPA**
- **SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD MÉDICA DE APOPA**
- **OFERTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LICITACIÓN**
- **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**

RECOMENDACIÓN DE UNOPS PARA AMBOS PROCESOS

UNOPS luego de revisar y analizar contrapropuestas presentadas, concluye que estas se encuentran dentro de los precios de mercado y cumplen con la calidad y requerimientos que demanda el proyecto, por lo que recomienda:

Construcción: Gestionar incremento presupuestario para cubrir la diferencia de: \$1, 376,873.68 para la contratación por un valor de \$ 9,190,286.68

Supervisión: Gestionar incremento presupuestario para cubrir la diferencia de: \$ 42,852.41 para la contratación por un valor de \$ 484,309.41.

El señor Soriano, consultó si la incorporación del nuevo gerente de la UNOPS quedó plasmada en el acta, estopara que los señores concejales que o estuvieron presentes en la comisión de trabajo respectiva, tenga conocimiento de este cambio.

El doctor Kattán Milla, expresó que al iniciar la lectura del acta se expresa que el licenciado José Mauricio Pineda es el nuevo gerente de la UNOPS, que fue quien llevo a cabo la presentación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0061.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", Y CONOCER EL **INFORME DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-0835.JUN CONTENIDO EN ACTA 3576 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2014, RELACIONADO AL SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN DE LA **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA Y PRIMER PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE UNOPS AL ISSS PARA AMBOS PROCESOS** LUEGO DE REVISAR Y ANALIZAR CONTRAPROPUESTAS PRESENTADAS, CONCLUYE QUE ESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y CUMPLEN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS QUE DEMANDA EL PROYECTO, POR LO QUE RECOMIENDA:

CONSTRUCCIÓN:

GESTIONAR INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LA DIFERENCIA DE: **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,376,873.68)** PARA LA CONTRATACIÓN POR UN VALOR DE **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 9,190,286.68)**

SUPERVISIÓN:

GESTIONAR INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LA DIFERENCIA DE: **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 42,852.41)** PARA LA SUPERVISIÓN POR UN VALOR DE **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 484,309.41).

ASÍ COMO, LOS ASPECTOS ESTRUCTURALES DETERMINANTES DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SIMILARES, TALES COMO: EL DESARROLLO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN UN CONTEXTO DE BAJO CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL CAMBIO DE REGLAS Y ENFOQUES CONTRACTUALES ORIGINADO EN LA NO MUY BUENA EXPERIENCIA DEL GOBIERNO COMO CONTRATANTE, PLANTEA LA NECESIDAD DE UN NUEVO PUNTO DE EQUILIBRIO CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE RIESGOS EN SU RELACIÓN CON LOS ACTORES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA Y PRIMER PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, LAS CUAL CONTIENE** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE UNOPS AL ISSS PARA AMBOS PROCESOS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNOPS, PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO, ESTO UNA VEZ ESTÉ ADJUDICADA LA OBRA**, Y SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.3.- Solicitud de aprobación para el incremento para reforzar las asignaciones presupuestarias para el proyecto denominado “Mejoramiento Integral de la Unidad Médica de Apopa”, proceso que se está llevando a cabo en el Marco del Acuerdo Complementario ISSS-UNOPS.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de Unidad de Desarrollo Institucional presentó Informe de **análisis legal, técnico y financiero para el Incremento presupuestario requerido para la Construcción y Supervisión del Proyecto “Mejoramiento Integral de la Unidad Médica de Apopa”**

Explicó la presentación de la siguiente manera:

JUSTIFICACIÓN

- **Conclusiones y Recomendaciones de UNOPS.**
- **Análisis Técnico**
- **Opinión de la Unidad Jurídica Institucional.**
- **Unidad Financiera Institucional.**
- **Análisis Financiero**

Finalmente dio a conocer la:

SOLICITUD AL CONSEJO DIRECTIVO

- Aprobar el incremento presupuestario para dicho proyecto, un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES (US \$1, 419,730.00), los cuales están distribuidos así: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US \$1,376,875.00) para la Construcción y CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (US \$42,855.00) para la Supervisión del referido Proyecto.
- Autorizar a la Dirección General gestionar y firmar adenda al Acuerdo Complementario para asegurar la eficiente ejecución de la Construcción de la Unidad Médica de Apopa.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones requeridas para la asignación de fondos en el presupuesto 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0062.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL “**EL INFORME DE ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO - INCREMENTO PRESUPUESTARIO REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**” PRESENTADO POR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL **PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL, Y LA**

REMODELACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y UNIDAD MÉDICA DE APOPA DEL ISSS, ORIGINADO POR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), SOBRE EL INCREMENTO QUE REFORZARÁ LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA **CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA;** TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. INFORME DE EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE UNOPS:

LAS PROPUESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y CUMPLE CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS QUE DEMANDA EL PROYECTO.

CONSTRUCCIÓN:

GESTIONAR INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LA DIFERENCIA DE: \$1, 376,873.68 PARA LA CONTRATACIÓN POR UN VALOR DE \$ 9, 190,286.68

SUPERVISIÓN:

GESTIONAR INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LA DIFERENCIA DE: \$ 42,852.41 PARA LA SUPERVISIÓN POR UN VALOR DE \$484,309.41

UNOPS AMPARADOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS HIZO UNA REVISIÓN INTEGRAL DE COSTOS DE LAS OFERTAS EN FORMA CONJUNTA CON LAS EMPRESAS OFERTANTES ELEGIBLES: CONSORCIO HOSPITAL DE APOPA 2014 - CONDOTTE, S.A. DE C.V./ CONSTRUCTORA ARPA, S.A. DE C.V. (CONSTRUCCIÓN) Y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (SUPERVISIÓN) Y; COMO RESULTADO, UNOPS RECOMIENDA UN INCREMENTO EN EL MONTO PRESUPUESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA POR EL VALOR DE \$1,376,873.68 Y \$ 42,852.41 PARA LA SUPERVISIÓN.

2. BASE LEGAL:

2.1 LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE EN EL ACUERDO COMPLEMENTARIO FIRMADO ENTRE UNOPS Y EL ISSS (EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR) EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** DICE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DE ESTE ACUERDO, DEL PRESUPUESTO TOTAL ADJUNTO Y/O DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIRÁ CONSULTA ENTRE LAS PARTES”. APÉNDICE I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. EN EL NUMERAL 5, SOBRE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE ESTABLECE “.....EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO, REVISARÁ Y RECOMENDARÁ LOS INCREMENTOS DE LOS ALCANCES DEL PROYECTO, GASTOS ADICIONALES Y UTILIZACIÓN DE LAS ECONOMÍAS QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS...”. POR LO ANTERIOR, PUEDE REALIZARSE MODIFICACIÓN AL ACUERDO COMPLEMENTARIO PREVIO CONSENSO DE LAS PARTES.

2.2 LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR EL INCREMENTO SOLICITADO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 56 DE LA LEY Y REGLAMENTO ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO EN SU ORDEN RESPECTIVO.

ANÁLISIS TÉCNICO:

LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA MANIFIESTA:

- QUE ENTRE NOVIEMBRE 2013 Y DICIEMBRE 2014 SE HAN REALIZADO 3 PROCESOS DE LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA APOPA, EL PRIMERO POR EL ISSS BAJO LA LACAP Y LOS OTROS 2 A TRAVÉS DE UNOPS, EN TODOS LOS PROCESOS LAS OFERTAS HAN SUPERADO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO, POR LO QUE UN CUARTO PROCESO NO GARANTIZARÍA LA PRESENTACIÓN DE MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS; E INCLUSO PODRÍA PERDERSE EL INTERÉS DE PARTICIPACIÓN.
- QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO UN POCO MÁS DE 2 AÑOS DESDE QUE SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO PARA ESTE PROYECTO, YA QUE FUE

CALCULADO EN EL AÑO 2012, POR LO QUE ES NORMAL UN INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE MERCADO.

- QUE AL TRATARSE DE UNA EMPRESA EXTRANJERA, SUS COSTOS INDIRECTOS SON MAYORES A LOS DE UNA EMPRESA NACIONAL, LO CUAL PUEDE LLEVAR A UN PRESUPUESTO MÁS ALTO.
- QUE EN RELACIÓN AL PROCESO DE SUPERVISIÓN SE CONSIDERA QUE EL MONTO NEGOCIADO ESTÁ DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS.
- QUE LA NEGOCIACIÓN LLEVADA A CABO POR UNOPS PARA AMBOS PROCESOS, NO SERÍA POSIBLE SI EL PROCESO FUESE DESARROLLADO BAJO LA LACAP.

3. ANÁLISIS FINANCIERO:

LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL CONFORME A LO RECOMENDADO POR UNOPS Y EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROYECTO, CONSIDERA FACTIBLE EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO SIGUIENTE:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO ISSS (\$)	INCREMENTO PRESUPUESTARIO (\$)	PRESUPUESTO MODIFICADO (\$)
Infraestructura	8,829,155.00	1,376,875.00	10,206,030.00
Supervisión de la Obra	441,460.00	42,855.00	484,315.00
Mobiliario y Equipo	2,162,435.00	0.00	2,162,435.00
TOTAL	11,433,050.00	1,419,730.00	12,852,780.00

LO ANTERIOR OBLIGA AL ISSS A MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, TOMANDO EN CUENTA EL DESEMBOLSO EFECTUADO EN EL AÑO 2013, EL NO EFECTUADO EN EL AÑO 2014 Y LOS DESEMBOLSOS POR REALIZAR EN EL PERÍODO 2015-2016.

A. SOLICITUD AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

LA DIRECCIÓN GENERAL CON BASE AL ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO PRESENTADO POR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL, Y LA REMODELACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y UNIDAD MÉDICA DE APOPA DEL ISSS**, ORIGINADO POR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA

PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), SOBRE EL INCREMENTO QUE REFORZARÁ LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, SOLICITA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:

- APROBAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA DICHO PROYECTO, UN MONTO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,419,730.00**), LOS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDOS ASÍ: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,376,875.00**) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$42,855.00**) PARA LA SUPERVISIÓN DEL REFERIDO PROYECTO.
- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GESTIONAR Y FIRMAR ADENDA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA ASEGURAR LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA.
- AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO 2016.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA** LA SOLICITUD REALIZADA POR EL EQUIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SOBRE EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA **CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN EL MARCO DEL ACUERDO COMPLEMENTACIÓN ISSS-UNOPS; **2º) APROBAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, POR UN MONTO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,419,730.00**), LOS CUALES ESTARÁN DISTRIBUIDOS ASÍ:

- ✓ CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$42,855.00**) **PARA LA SUPERVISIÓN;**
Y
- ✓ UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,376,875.00**) **PARA LA CONSTRUCCIÓN** DEL REFERIDO PROYECTO;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.-

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO 2016, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. **4°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE GESTIONE Y FIRME LA ADENDA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO UNOPS-ISSS; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.4.- Solicita se realice gestiones para el Mejoramiento de Equipo y Mobiliario en Unidades Médicas de Santa Tecla y áreas de servicios, presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano.

Se hace constar que se incorporó a esta sesión la licenciada Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Soriano, solicitó se realice gestiones para el mejoramiento de equipo y mobiliario para la Unidad Médica de Santa Tecla, porque están careciendo de escritorios, sillas y equipo de cómputo, solicita se les ayude para mejorar las condiciones en las que se encuentran.

Además la doctora Ticas de Guardado, solicitó escritorio para los odontólogos, porque actualmente están utilizando mesas donde le dan de comer a los pacientes.

En la sesión, el licenciado González Elías manifestó, que cada centro de atención tiene su propio presupuesto y son ellos los que tienen que iniciar las gestiones, no la Subdirección Administrativa, pero se comprometió a comunicarle a la administradora para que realice las gestiones pertinentes.-

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.-

3.2.5.- Requiere informe respecto a la Evaluación Económica de los Proyectos realizados en el 2014 y sus proyecciones para el 2015. Presentado por el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos.

El arquitecto Suarez Barrientos, manifestó que dando el seguimiento al programa de Políticas de Ahorros presentada, pide informe de la evaluación económica de los proyectos realizados en el 2014, y las proyecciones para el 2015, el informe debe incluir las asignaciones presupuestarias, presupuesto general de obras solicitantes, valor de la obra contratada, ordenes de cambio emitidas, valor final de la obra con detalle de incremento; esto para conocer el impacto que hubo en el concepto de obras.-

La Subdirección Administrativa tomó nota.-

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.-

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el Acta de la Comisión la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del Ministerio de Economía, quien informó de los puntos tratados en la reunión.

3.3.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. Q-066/2014-P/2015 denominada: “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN

DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1º DE MAYO DEL ISSS”.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. Q-066/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 9 empresas retiraron las bases y solamente 4 presentaron ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda: declararla desierta debido a que las ofertantes presentan incumplimientos a lo requerido en la base de la licitación en referencia, y por ser la única oferta elegible.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0063.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-066/2014-P/2015 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1º DE MAYO DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2014-10-0513, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, Y CON BASE

A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **licitación PÚBLICA No. Q-066/2014-P/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1º DE MAYO DEL ISSS**”; PORQUE LAS SOCIEDADES: IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; SIEMENS, S.A.; Y PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7020064	PELÍCULA RADIOGRÁFICA SECA ESPECIAL PARA MAMOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DIGITAL TAMAÑO 10" X 12 "	BÁSICA	AGFA	BÉLGICA Y/O ARGENTINA	<ul style="list-style-type: none"> - NO PRESENTÓ CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y PRODUCTOS OFERTADOS. - PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO: NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA FIRMADA POR LOS RESPONSABLES. ADJUNTÓ NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA RAZÓN PORQUE NO FUE PRESENTADA. - SÓLO PRESENTA FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL EQUIPO SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESORA AGFA 5503. NO PRESENTA PARA EL MAMOGRAFO DIGITAL.
7020065	PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	AGFA	BÉLGICA Y/O ARGENTINA	<ul style="list-style-type: none"> - NO PRESENTÓ ALGÚN DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LOS BIENES OFERTADOS. - OFERTA ECONÓMICA Y MUESTRAS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE OFERTA PARA LOS

7020066	PELICULA SECA DE 10" X 12" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	AGFA	BÉLGICA Y/O ARGENTINA	<p>CÓDIGOS 7020064 Y 7020066 TAMAÑOS DE PELÍCULAS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN.</p> <p>- NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.11 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE ESTABLECE EN LA OFERTA EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.</p> <p>- LAS MUESTRAS SOLO CUMPLEN CON PAÍS DE FABRICACIÓN DE BÉLGICA. NO PRESENTARON DE PAÍS DE FABRICACIÓN ARGENTINA.</p> <p>- NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO OFERTADO EMITIDO POR EL FABRICANTE.</p> <p>- NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN FINANCIERA, A LA SOCIEDAD IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL AÑO 2013 CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO O CONSTANCIA QUE EXPRESA QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE.</p>
7020067	PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	AGFA	BÉLGICA Y/O ARGENTINA	

SOCIEDAD: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7020064	PELICULA LASER SECA PARA MAMOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DIGITAL A 50 MICRONES, TAMAÑO 10" X 14"	BÁSICA	FUJIFILM	JAPÓN	<p>- CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS PARA EL EQUIPO SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, MAMOGRAFO DIGITAL DE TAMIZAJE E IMPRESOR LASER SECA NO ESTÁN CONFORMES A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>- NO PRESENTÓ ALGÚN DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL.</p> <p>- NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA DE PELÍCULAS SEGÚN ANEXO No. 6 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>- NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS: SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES (CR), CASSETAS DE RADIOGRAFÍA CON MEMORIA DE FÓSFORO, IMPRESORA LASER SECA; PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITAL 1º DE MAYO, SE ESTABLECE EN OFERTA 60 DÍAS, Y LO REQUERIDO ES NO MAYOR A 45 DÍAS, Y SE OFRECE ENTREGAR A DOS MESES Y EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, Y ENTREGAR POSTERIORMENTE A CUATRO MESES LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE PROPIEDAD DEL ISSS, CONDICIÓN NO CONTEMPLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>- EL OFERTANTE CONDICIONA LAS OFERTAS ALTERNATIVA 1 Y ALTERNATIVA 2, POR LA COMPRA DEL 50% Y 100% ADICIONAL DE LO SOLICITADO POR EL ISSS, RESPECTIVAMENTE, ASPECTO NO CONTEMPLADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>
7020065	PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	FUJIFILM	JAPÓN	
7020066	PELICULA SECA DE 10" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	FUJIFILM	JAPÓN	
7020067	PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	FUJIFILM	JAPÓN	
7020064	PELICULA LASER SECA PARA MAMOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DIGITAL A 50 MICRONES, TAMAÑO 10" X 14"	ALTERNAT IVA 1	FUJIFILM	JAPÓN	
7020065	PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 1	FUJIFILM	JAPÓN	
7020066	PELICULA SECA DE 10" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 1	FUJIFILM	JAPÓN	
7020067	PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 1	FUJIFILM	JAPÓN	
7020064	PELICULA LASER SECA PARA MAMOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DIGITAL A 50 MICRONES, TAMAÑO 10" X 14"	ALTERNAT IVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	
7020065	PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	
7020066	PELICULA SECA DE 10" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	
7020067	PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	ALTERNAT IVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	

SOCIEDAD: SIEMENS, S.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7020064	PELICULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL ,TAMAÑO 11" X 14" CAJA DE 125 HOJAS	BÁSICA	CARESTREAM	E.U.A	- EL EQUIPO SISTEMA PARA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES CR MAX

7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, CAJA DE 125 HOJAS	BÁSICA	CARESTREAM	E.U.A	QUE OFERTAN UTILIZA 16 CHASIS 8 EN COLA DE PROCESADO Y 8 BORRADOS CON 1 RANURA DE ENTRADA/SALIDA, INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 2.1.1, LITERAL a), DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LO QUE RESPECTA A: UNO (1) O MÁS SISTEMA PARA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN, QUE INDIVIDUAL O EN CONJUNTO POSEAN COMO MÍNIMO CUATRO RANURAS DE ENTRADA/SALIDA INDEPENDIENTE; CON CAPACIDAD TOTAL DE PROCESAMIENTO MÍNIMO DE 100 IP/ HORA EN TAMAÑO 14" X 17".
7020066	PELÍCULA SECA DE 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 125 HOJAS	BÁSICA	CARESTREAM	E.U.A	
7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 125 HOJAS	BÁSICA	CARESTREAM	E.U.A	
7020064	PELÍCULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL ,TAMAÑO 11" X 14" CAJA DE 125 HOJAS	ALTERNATIVA 1	CARESTREAM	E.U.A	
7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, CAJA DE 125 HOJAS	ALTERNATIVA 1	CARESTREAM	E.U.A	
7020066	PELÍCULA SECA DE 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 125 HOJAS	ALTERNATIVA 1	CARESTREAM	E.U.A	
7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 125 HOJAS	ALTERNATIVA 1	CARESTREAM	E.U.A	
7020064	PELÍCULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL ,TAMAÑO 10" X 14" (26X36CM)CAJA DE 150 HOJAS	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	- CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS PARA EL EQUIPO SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES E IMPRESOR LASER SECA NO ESTÁN CONFORMES A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. - NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA DE PELÍCULAS SEGÚN ANEXO No. 6 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. - NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO, SE OFRECE ENTREGAR A DOS MESES Y EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, Y ENTREGAR POSTERIORMENTE A CUATRO MESES LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE PROPIEDAD DEL ISSS, CONDICIÓN NO CONTEMPLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, CAJA DE 150 HOJAS	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	
7020066	PELÍCULA SECA DE 11" X 14"(26X36) PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 150 HOJAS	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	
7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL , CAJA DE 100 HOJAS	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	JAPÓN	

SOCIEDAD: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7020064	PELÍCULA ESPECIAL PARA MONOGRAFÍA	BÁSICA	KONICA MINOLTA	USA/JAPÓN	- SÓLO PRESENTA FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MAMOGRAFO DIGITAL. NO PRESENTA PARA EL EQUIPO SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESORA. - NO PRESENTÓ ALGÚN DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LOS BIENES OFERTADOS. - NO PRESENTÓ MUESTRAS. - NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.11 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE ESTABLECE EN LA OFERTA EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. - NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA DE PELÍCULAS SEGÚN ANEXO No. 6 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO DETALLA ENTREGA PARA ALMACÉN DE ORIENTE. - NO PRESENTÓ EN LA OFERTA LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, Y LO SUBSANADO CORRESPONDE A CONTRASEÑA DE TRÁMITE, LO CUAL NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
7020065	PELÍCULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	KONICA MINOLTA	USA/JAPÓN	
7020066	PELÍCULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	KONICA MINOLTA	USA/JAPÓN	
7020067	PELICULA SECA PARA IMPRESIÓN DIGITAL	BÁSICA	KONICA MINOLTA	USA/JAPÓN	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL TRAMITE NUEVA GESTIÓN DE COMPRAS PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. Q-081/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR”.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. Q-081/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR**”, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 16 empresas retiraron las bases y solamente 3 presentaron ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda: adjudicar 2 códigos a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia; y declarar desierto 3 códigos, tomando en cuenta nota emitida por los usuarios donde informa sobre existencia de dichos códigos, teniendo cobertura suficiente para la atención ininterrumpida a los derechohabientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0064.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-081/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR**”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2014-11-0550, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO

PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-081/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$14,307.88) CON IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMEN DADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7101188	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA, DE 5 A 10 MM X 5 A 18 CM EXTENDIDO, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL D/PLATINO RECUBTO C/FIBRAS P/OCLUSIÓN VASC. PERIFÉRICA 7MM DMETRO X 5.5MM ANCHO X 6.7CM EXTENDIDO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION/ VORTX- 35	IRLANDA	\$206.84	34	\$7,032.56
2	7101189	COIL DE PLATINO, RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA DE 3 - 4 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL D/PLATINO RECUBTO C/FIBRAS P/OCLUSIÓN VASC. PERIFÉRICA 3MM DMETRO X 5.2MM ANCHO X 40MM EXTENDIDO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION/2D HELICAL- 35	IRLANDA	\$213.98.	34	\$7,275.32
TOTAL										\$14,307.88

B) TRES (3) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS SEGÚN NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 10.5, DE LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, LA CUAL EXPRESA “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”.

POR LO TANTO SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	7102060	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 - 70 mm DE LONGITUD.	COIL DESNUDO DE PLATINO HELICAL EN TALLAS DE 2 MM A 20 MM DE DIÁMETRO Y DE 10 MM A 80 (MM):2,3,4
2	7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO EN TRES DIMENSIONES, DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	COIL DESNUDO DE PLATINO, EN TRES DIMENSIONES
3	7102062	COIL DESNUDO DE PLATINO MULTIDIRECCIONAL, DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	COIL DESNUDO DE PLATINO, MULTIDIRECCION, VFC DE 2 A 30 MM DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 MM DE LONGITUD

C) CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:

No.	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1.	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	68	2	\$14,307.88
TOTAL		68	2	\$14,307.88

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.

A) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7102060	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 MM DE DIÁMETRO Y DE 10-70 MM DE LONGITUD	BÁSICA	CUMPLE/ SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHOS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.
7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO, EN TRES DIMENSIONES	BÁSICA	CUMPLE/ SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHOS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.
710262	COL DESNUDO DE PLATINO, MULTIDIRECCIONAL	BÁSICA	CUMPLE/ SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHOS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.

B) PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO, EN TRES DIMENSIONES	BÁSICA	NO PASO LA EVALUACIÓN TÉCNICA

C) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
710260	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 MM DE DIÁMETRO Y DE 10-70 MM DE LONGITUD	BÁSICA	CUMPLE/ SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHOS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.
7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO, EN TRES DIMENSIONES	BÁSICA	CUMPLE/ SEGÚN NOTA EMITIDA POR LOS USUARIOS DONDE INFORMA SOBRE EXISTENCIA DE DICHOS CÓDIGOS. TENIENDO COBERTURA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA A LOS DERECHOHABIENTES.

3º) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

- a. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES
- b. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA.
- c. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA

QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL APARTADO DENOMINADO

- d. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE.
- e. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.
- f. CUANDO APLIQUE Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO O UN COMPROBANTE DE INICIO DE DICHO TRÁMITE PARA LOS BIENES CONTRATADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. SI EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO PRESENTA ÚNICAMENTE EL COMPROBANTE DEL INICIO DEL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS ANTES DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.
- g. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.
SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

4º) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN PÚBLICA EN DONDE DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE EN DOS MEDIOS DE PRENSA ESCRITA DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, CUYAS DIMENSIONES SERÁN DE UN CUARTO DE PÁGINA, DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE LE EFECTUÉ EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS Y LA UACI.

SI LA CONTRATISTA INCUMPLIERA EL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE SU

UNIDAD DE COMUNICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN; SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES EN QUE LA CONTRATISTA INCURRA POR SU INCUMPLIMIENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE INFORMAR AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI LOS INCONVENIENTES EN LAS PRESTACIONES DE SALUD OCASIONADAS POR LA CONTRATISTA, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE OBLIGACIÓN. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**, DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. Q-071/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REANIMACIÓN Y EMERGENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. Q-071/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REANIMACIÓN Y EMERGENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 15 empresas retiraron las bases y solamente 8 presentaron ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda: adjudicar los 5 códigos a las empresas que cumplen con la presentación de la documentación legal y

administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y por ser la única oferta elegible.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0065.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-071/2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REANIMACIÓN Y EMERGENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO #2014-1296.SEP., ACTA 3590, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-071/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REANIMACIÓN Y EMERGENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$148,757.49) INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	9	DROGUERÍA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	BÁSICA	NARANG MEDICAL LIMITED	INDIA	9	\$1,075.00	\$9,675.00
2	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	UN	8	DROGUERÍA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	BÁSICA	NARANG MEDICAL LIMITED	INDIA	8	\$6,940.00	\$55,520.00
3	A996602	LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL	LÁMPARA LED PARA DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA MENOR	UN	1	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	ACEM	ITALIA	1	\$4,500.00	\$4,500.00
HASTA POR											\$69,695.00	

B) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A928001	DEFIBRILADOR OR MONITOR	DEFIBRILADOR OR MONITOR	UN	4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NIHON KOHDEN	JAPÓN	4	\$6,367.43	\$25,469.72
2	A928002	DEFIBRILADOR OR MONITOR CON MARCAPASO	DEFIBRILADOR OR MONITOR CON MARCAPASO	UN	7	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NIHON KOHDEN	JAPÓN	7	\$7,656.11	\$53,592.77
HASTA POR											\$79,062.49	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1.	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	2	\$ 65,195.00
2.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 4,500.00
3.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 79,062.49
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		5	\$ 148,757.49

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	DROGUERÍA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES SOLICITADAS (ETR) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION IIII, SEGÚN DETALLE: EL CARRO OFERTADO NO ES DE FABRICA. ADEMÁS NO CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI DEL FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014.
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	NO CUMPLE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE SOLICITADAS (ETR) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION IIII, SEGÚN DETALLE: EL CARRO OFERTADO NO ES DE FABRICA. ADEMÁS NO CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI DEL FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014.
2	EQUIMSA,S.A.DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS (ETG) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION IIII, SEGÚN DETALLE: NO ESPECIFICA EN EL CATALOGO LA BARANDA PROTECTORA ALREDEDOR DE LA SUPERFICIE SUPERIOR Y NO HAY REFERENCIA EN CATALOGO QUE TESTIFIQUE EL DIÁMETRO DE LAS RUEDAS SOLICITADAS EN LAS BASES; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR A LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS (ETG) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION IIII, SEGÚN DETALLE: NO ESPECIFICA EN EL CATALOGO LA BARANDA PROTECTORA ALREDEDOR DE LA SUPERFICIE SUPERIOR Y NO HAY REFERENCIA EN CATALOGO QUE TESTIFIQUE EL DIÁMETRO DE LAS RUEDAS SOLICITADAS EN LAS BASES: - LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADO SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR A LA RECOMENDADA.
3	ELECTROLAB MEDIC.S.A.DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS (ETG) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION III, SEGÚN DETALLE: LA MESA CARRO PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO NO ES DE FABRICA; EL MONTO TOTAL EXPRESADO EN EL ÍTEM OFERTADO SEGÚN OFERTA ECONÓMICA ESTA INCORRECTO, EL CUAL APARECE CON UN MONTO DE \$29,800.00 Y CON RESPECTO A LA CARTA GLOBAL DE OFERTA ESTE REFLEJA UN MONTO DE \$27,800.00, EXISTIENDO ASÍ UNA DISCREPANCIA EN LOS MONTOS REALES OFERTADOS, NO PUDIENDO DETERMINAR UN PRECIO UNITARIO REAL. ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR A LA RECOMENDADA.
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	NO CUMPLE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS (ETG) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION III, SEGÚN DETALLE: LA MESA CARRO PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO NO ES DE FABRICA; TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS (ETG) DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, SECCION III, SEGÚN DETALLE: LA MESA CARRO PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO NO ES DE FABRICA; EL MONTO TOTAL EXPRESADO EN EL ÍTEM OFERTADO SEGÚN OFERTA ECONÓMICA ESTA INCORRECTO, EL CUAL APARECE CON UN MONTO DE \$ 59,500.00 Y CON RESPECTO A LA CARTA GLOBAL DE OFERTA ESTE REFLEJA UN MONTO DE \$ 55,65000, EXISTIENDO ASÍ UNA DISCREPANCIA EN LOS MONTOS REALES OFERTADOS, NO PUDIENDO DETERMINAR UN PRECIO UNITARIO REAL; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR A LA RECOMENDADA. ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR A LA RECOMENDADA.
4	RAF, S.A. DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DEL 0.0%; - NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014 Y ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DE 61.74%, SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90%, EVALUADO SEGÚN ROMANO III. SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DE 80.00%, SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90% EVALUADO SEGÚN ROMANO III. SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.

No. DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DE 85.71%, SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90% EVALUADO SEGÚN ROMANO III. SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A996602	LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
5	TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DEL 88.00%, SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90%, EVALUADO SEGÚN ROMANO III. SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN). ADEMÁS OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
6	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADO SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014; - NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A996602	LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL	A PESAR DE HABER OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EL PORCENTAJE DE 100.00%, NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADO SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014, NO REALIZO VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE PARA EL CÓDIGO A996602 LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
7	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DEL 0.00%; CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SEGÚN NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SECCION III, NO CUMPLE CON LOS SUB NUMERALES 1.1., 1.4., 1.7.; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES DEL 73.59%, SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90% EVALUADO SEGÚN ROMANO I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE; - NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN);- LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS TIENEN LA FECHA DE VENCIMIENTO ILEGIBLE SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014; ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.

No. DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	NO CUMPLE, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (SE SOLICITO SUBSANAR SIN EMBARGO NO SUPERO LA OBSERVACIÓN); ADEMÁS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA.
		A996602	LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A996602 (alternativa)	LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
8	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
		A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

3º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.4.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-004/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **Bases** para la **Licitación Pública No. Q-004/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, la cual contiene 42 códigos, con el objeto de contar con los insumos médicos necesarios para el diagnóstico y tratamiento endovascular de pacientes con patologías obstructivas venosas y arteriales, vasculares cerebrales y para el manejo de tumoraciones de órganos sólidos. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Informó que para la elaboración de la presenta base se tomó en cuenta la base modelo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0066.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS MEDIANTE NECESIDADES ANUALES PARA EL AÑO 2014, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**; SEGÚN LO ESTABLECE EL **ART. 18** INCISO 1º, QUE LITERALMENTE DICE: LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.5.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-005/2015 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”.

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **Bases** para la **Licitación Pública No. Q-005/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, la cual contiene 46 códigos, con el objeto

de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Informó que para la elaboración de la presenta base se tomó en cuenta la base modelo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0067.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL USUARIO, QUE HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN

SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

PUNTO VARIO:

3.3.6.- Relacionado al desabastecimiento de algunos medicamentos en el ISSS. Presentado por la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del Ministerio de Economía.

El relator de la Comisión manifestó que la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, manifestó que existe desabastecimiento de algunos medicamentos en el Instituto, por lo que solicitó explicación al respecto.

El doctor Escobar Aguilar, explicó que trece gestiones de contrataciones directas que eran las más grandes, que es casi el 80% de los medicamentos, el Almacén ha comenzado a recibir todos los productos desde el 8 de enero de 2015, hasta el momento la recepción se encuentra de acuerdo con la calendarización y se le dará seguimiento. También existen otros medicamentos que se adquieren a través de Comisca, y Convenios con sistema de Naciones Unidas (OPS, PNUD, UNPFA).

La doctora Gómez de Pérez, indicó que desde diciembre de 2014 la farmacia del Consultorio de Especialidades no tiene Atenolol, también existe desabastecimiento en el Hospital Policlínico Arce del medicamento Risperidona.

El doctor Escobar Aguilar, explicó que el Atenolol ha sido sustituido por Nevibolol, asimismo se han sustituido otros medicamentos.

La doctora Quijano de Flores, informó que al momento la Risperidona no se encuentra dentro de la lista de los medicamentos que hayan incumplido.

El doctor Escobar Aguilar, manifestó que el problema que se tiene en algunos Centros de Atención es que cuando se agota algún código no se hacen las gestiones para abastecer con la agilidad que amerita el caso, por ejemplo si se tiene un consumo de un millón de tabletas al mes, pero por alguna razón se consumen en un menor tiempo, no se verifica el stock o el tiempo que se agotará para solicitarlo al almacén o requerir transferencias de los centros de atención en donde se tiene abastecimiento. Aclaró que el Subdirector de Salud está tomando algunas medidas para solventar esa situación.

La doctora Gómez de Pérez, expuso que muchas personas que tienen sus consultas en el Hospital Policlínico Arce se les dificulta comprar el medicamento ya que tiene un costo muy elevado, y no tienen el dinero para comprarlo, por tal razón tiene interés para que se cuente con el producto.

El doctor Escobar Aguilar, manifestó que se investigará la situación expuesta por la doctora Gómez de Pérez. Informó que se tiene dificultad en adquirir alrededor de 14 medicamentos por ser de difícil adquisición, ya que las empresas no presentan ofertas, por lo que para adquirir el producto Alfametildopa la UACI y UPLAN hicieron gestiones para adquirirlo y finalmente se encontró a un representante y se traerá el producto desde Sud África, y se considera que se contará con dicho medicamento en el mes de marzo de 2015.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 15 DE ENERO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el Acta de la Comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien informó de los puntos tratados en la reunión.

3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

CLÁUSULA No. 54 A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

<u>PRESTACIÓN POR MUERTE</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
[REDACTED]	D-00509	

Beneficiarios:

3.4.1.1.- [REDACTED]	50%	\$2,717.20
-----------------------------	------------	-------------------

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0068.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "f"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2011-2013; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 50% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO D-00509, DE LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$2,717.20), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS QUINCE AÑOS, ONCE MESES, SEIS DÍAS, DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$8,811.57); LA CANTIDAD DE: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$3,377.17); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$3,297.06); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (US \$80.11); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2°)**

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2.- [REDACTED] 50% \$2,717.20

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0069.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2011-2013; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO **D-00509**, DE LA CANTIDAD DE **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$2,717.20)**, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS QUINCE AÑOS, ONCE MESES, SEIS DÍAS, DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$8,811.57**); LA CANTIDAD DE: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (**US \$3,377.17**); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (**US \$3,297.06**); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (**US \$80.11**); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE

REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

CLÁUSULA No. 55 A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

<u>DESPIDO</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
3.4.1.3. [REDACTED]		
c/p [REDACTED]	M-01664	\$ 33,710.99

El Consejo Directivo tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO #2015-0070.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA No. 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO M-01664, DE LA CANTIDAD DE: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$33,710.99), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, TRES MESES, VEINTIDÓS DÍAS; SUMA QUE SE LE ENTREGARÁ ÍNTEGRA POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>PRESTACIÓN POR MUERTE</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
[REDACTED]	Q-00215	

Beneficiaria:

3.4.1.4.- [REDACTED] 60% \$2,717.20

ACUERDO #2015-0071.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 60% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA (40%) Y APODERADA LEGAL DE [REDACTED], BENEFICIARIA (20%), DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA **Q-00215**, DE LA CANTIDAD DE **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$7,793.54)**, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS DIECINUEVE AÑOS, NUEVE MESES, CATORCE DÍAS, DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$17,936.79**); LA CANTIDAD DE: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$4,947.56**); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$4,784.50**); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (**US \$163.06**); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE

REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los ¢5,000.00 (US \$571.43):

3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Enfermeras, y personal administrativo de salud (Cuadros Nos. 2, 2 “A”, 2 “B”, y 2 “C”).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, Jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 109 propuestas de nombramientos, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que corresponden al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencias por motivo personal, traslados, y renunciaciones, entre otros, en los diferentes centros de atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 2, corresponde al personal Médico, el cual contiene 2 nombramientos, de los cuales uno es externo y cubrirá interinamente una licencia por beca del titular de la plaza; y el recurso interno es nombrado en forma interina a través de planilla.

Con respecto al cuadro 2 “A”, que refiere al personal paramédico, contiene 36 nombramientos, de los cuales 27 son recursos externos, 3 de manera permanente y 24 recursos nombrados interinamente; los 9 recursos internos, uno es de forma permanente y los restantes cubrirán períodos por: vacación, renuncia, incapacidad y promoción.

El cuadro 2 “B”, corresponde al personal de enfermería, son 71 nombramientos, de los cuales 57 son recursos externos, 3 nombrados de manera permanente, y 68 recursos de manera interina; y de 13 recursos internos, son nombrados 5 de forma permanente y 8 recursos nombrados de manera interina, quienes cubrirán períodos por: plazas creadas, incapacidad, promoción, y renuncia.

Y el cuadro 2 "C", se refiere al personal administrativo de salud, contiene 1 nombramiento de un recurso interno nombrado de manera interina, quien cubrirá la plaza por una licencia del titular.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0072.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A CIENTO NUEVE **(109) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO DOS (2), DOS "A" (2 "A"), DOS "B" (2 "B") Y DOS "C" (2 "C"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.3.- Solicitud de autorización para realizar el pago en concepto de indemnización y prestaciones proporcionales por finalización de relación laboral, al señor [REDACTED] con número de empleado **B001238**,

efectiva a partir del 13 de enero de 2015, con funciones de Colaborador I del departamento de Seguridad Institucional.-

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización, la solicitud para realizar el pago en concepto de indemnización y prestaciones proporcionales, por finalización de la relación laboral del señor [REDACTED] con número de empleado **B001238**, colaborador I del departamento de Seguridad Institucional, efectiva a partir del 13 de enero de 2015, según acuerdo de Dirección General No. 2015-01-0005. La solicitud se efectúa en base al artículo 38, ordinal 11° de la Constitución de la República, así como también del artículo 58 del Código de Trabajo y el inciso segundo de la cláusula 36 del contrato colectivo de trabajo vigente.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0073.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA “**AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES POR FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL SEÑOR [REDACTED]** CON NÚMERO DE EMPLEADO **B-001238**, A PARTIR DEL **13 DE ENERO DE 2015**; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO **2015-01-0005**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) PAGAR AL SEÑOR [REDACTED] EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES POR FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, A PARTIR DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, POR UN TOTAL DE DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$2,326.89), SEGÚN DETALLE EN EL CUADRO QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DESCONTAR LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DETALLADOS EN EL ANEXO ANTES REFERIDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.4.- Informe referente a la **opinión de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, respecto a solicitud del SIDETISSS, de efectuar el pago de la prestación por vacación, período 2012-2013, a la trabajadora **Tatiana Raquel Murcia Carranza**, presentado por la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Ernesto Enrique Montes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Personal, presentó el informe referente a la **opinión de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, respecto a solicitud del SIDETISSS, de efectuar el pago de la prestación por vacación, período 2012-2013, a la trabajadora **Tatiana Raquel Murcia Carranza**.

Finalmente dijo que en la reunión, el licenciado Montes explicó que considerando el artículo 180 del código de trabajo, en el sentido que la normativa aplicable en este caso es clara y no admite excepción, ni existe disposición legal que respalde la opinión del Ministerio de Trabajo, reiteramos lo concluido en el Informe de fecha 9 de octubre de 2014, emitido por la División de Recursos Humanos y la Unidad Jurídica, en el sentido que no procede acceder al pago que reclama el SIDETISSS, en relación a la trabajadora **Tatiana Raquel Murcia Carranza**, por vacaciones correspondientes al período 2012-2013, ya que dicha trabajadora no laboró el mínimo requerido expresamente por el Reglamento Interno de Trabajo.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0074.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, CONCERNIENTE A LA **OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN AL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO SE LE PAGUE A LA TRABAJADORA **TATIANA RAQUEL MURCIA CARRANZA**, LAS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2012-2013; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME

PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE EMITA RESPUESTA AL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (SIDETISSS), EN EL SENTIDO QUE EN CONSIDERACIÓN CON LO ANTERIOR, Y TENIENDO A LA BASE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS, NO ES PROCEDENTE ACCEDER AL PAGO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2012-2013 QUE RECLAMA EL SIDETISSS EN FAVOR DE LA TRABAJADORA **TATIANA RAQUEL MURCIA CARRANZA**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.- Solicitud de **modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2014-1658.DIC.**, por medio del cual se otorgó beca al doctor David Mauricio Larín Recinos, para realizar Estancia Formativa de Adiestramiento en Ginecología Oncológica en Laparoscopia – Cirugía Vaginal, en el Instituto de Ginecología Obstetricia y Neonatales del Hospital Universitari Clinic de Barcelona, España.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ana Nelly Mejía, colaboradora técnica en salud, sometió a conocimiento y autorización, la solicitud de modificación del **acuerdo de Consejo Directivo #2014-1658.DIC.**, por medio del cual se otorgó beca al **doctor David Mauricio Larín Recinos**, para realizar Estancia Formativa de Adiestramiento en Ginecología Oncológica en Laparoscopia – Cirugía Vaginal, en el Instituto de Ginecología Obstetricia y Neonatales del Hospital Universitari Clinic de Barcelona, España.

Explicó que la modificación se refiere específicamente a la cuota económica, debiendo establecerse así: Cuota económica (2 meses más 29 días), \$2,953.23, para proceder a la elaboración del contrato de becario por parte de la Unidad Jurídica. También aclaró que la modificación no afecta el monto aprobado, ni lo asignado a la cuota económica.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0075.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA, DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS DE SALUD, DE

LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1658.DIC.**, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ **BECA AL DOCTOR DAVID MAURICIO LARÍN RECINOS**, PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA DE ADIESTRAMIENTO EN GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA EN LAPAROSCOPIA – CIRUGÍA VAGINAL, EN EL INSTITUTO DE GINECOLOGÍA OBSTETRICIA Y NEONATALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARI CLINIC DE BARCELONA, ESPAÑA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1658.DIC**, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN LO RELACIONADO AL RUBRO: GENERALES, ESPECÍFICAMENTE EN LA **CUOTA ECONÓMICA 2 MESES MÁS 29 DÍAS**; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL**, QUE LA UNIDAD JURÍDICA PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE BECARIO; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1.- Recomendación de las Comisiones Especiales de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

4.1.1.- Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, referente a la verificación de requisitos de tiempo y forma del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de la **Licitación Pública No. G-086/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, a favor de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**-

La licenciada Karla Patricia Matus Cienfuego, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de la **Licitación Pública No. G-086/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE**

INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, a favor de DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETALLE DEL CÓDIGO OFERTADO SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DEL REACTIVO / EQUIPO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	CARGA VIRAL	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	3,500	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	QIAGEN	REACTIVO: HOLANDA, INCLUYE ALEMANIA, USA Equipo: Alemania	3,192	\$58.00	\$ 185,136.00

Derivado de la Licitación Pública No. G-064/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por “SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.”, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo de C.E. #2015-0001.ENE., contenidos en acta C.E. N° 119, de fecha 08 de enero de 2015, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 22 de enero de 2015.

I. **Argumentos de la Adjudicataria DIAGNOSTIKA CAPRIS, A.S. DE C.V.**

La sociedad adjudicada no se pronunció al respecto.

II. **ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE**

“...**Razones de Hecho y de Derecho**”

En las siguientes líneas demostrare las ilegalidades que se cometieron en la adjudicación correspondiente a pruebas de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, a favor de la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V.

En ejercicio de facultades que goza mi representada se solicitó el acceso al expediente administrativo, el cual fue concedido para el día viernes 19 de Diciembre de 2014, en esa

oportunidad evidenciamos inconsistentes, que califican a la oferta presentada por la empresa que represento como NO APTA debido a no cumplir con el numeral 4.2.3 contenido en el numeral 4.2 Obligaciones del oferente, que se refiere a que “DEBERÁ OFERTAR EQUIPO COMPLETAMENTE NUEVO Y/O EQUIPO NO NUEVO (ESPECIFICANDO EN LA OFERTA), ESTE ULTIMO DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, NO TENER MAS DE TRES (3) AÑOS DE USO Y HABERSE UTILIZADO UNICAMENTE EN EL ISSS CON SOFTWARE ACTUALIZADO EN SU ULTIMA VERSIÓN. ESTE EQUIPO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 7 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y OTROS PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO”

A continuación detallo los puntos encontrados para validar la anterior aseveración:

- I) Incumplimiento de Requisitos Técnicos por parte de Scientific Instruments S.A. de C.V.
En primer lugar, evidenciamos dentro del mismo documento de resolución de adjudicación que, cuando se hace la descripción de las razones de descalificación de la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. literalmente expresa: “ESTA OFERTA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO ESTAR INCAPACITADO PARA OFERTAR Y NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA OFERTAR ALGÚN LISTADO PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISIDORES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Esta aseveración la misma institución se contradice, ya que la oferta presentada conforme al mismo análisis cumple a cabalidad con todas las características técnicas requeridas en las bases de licitación, por lo tanto no existe elemento alguno que califique nuestra oferta como incompetente técnicamente, más bien el equipo ofertado cumple con lo solicitado ya que se entregó certificación de carta emitida por fabricante, donde se compromete a entregar un equipo que cumple con lo solicitado de no tener más de 3 años de uso, lo que deja en disposición de cumplir con lo solicitado en las bases de licitación referente a este punto.

- II) Ventaja económica de la oferta por Scientific Instruments S.A. de C.V.

Es importante hacer notar, la ventaja económica que representa la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V., ya que como podrán notar, se ha adjuntado a Diagnostika Capris S.A. de C.V. a un valor de \$58.00 por prueba haciendo un total de \$185,136.00 correspondiente al pago de 3,192 pruebas efectivas, lo que implica que la institución estará dejando sin procesar 308 pruebas en comparación a las 3,500 originalmente requeridas. Si la asignación presupuestaria es \$185,150.00 para completar el análisis, el ISSS para procesar el total de las 3,500 pruebas requeridas por la institución, tendrá un costo adicional de \$17,864.00; en contraposición con la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. de \$48.16 haciendo un total de \$168,560.00; lo que equivaldría a procesar las 3500 pruebas como lo solicitan en las bases de licitación a un total de \$16,590.00 menos que lo que originalmente fue planteado en la asignación presupuestaria.

Dejando en claro la ventaja económica en la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V., se plantea la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido legalmente en la ley LACAP en procurar el bien del estado, obteniendo una oferta ventajosa para la institución en el sentido estrictamente económico ya que la oferta que presentó la empresa que represento es económicamente más viable para la institución en beneficio de sus derechohabientes.

COROLARIO: Con relación a los puntos I y II es evidente la ilegalidad cometida en el proceso de adjudicación debido a las razones antes explicadas, por lo tanto no debió ser adjudicada una oferta de mayor precio, siendo que la existe otra oferta apta y competente a un menor precio, ya que así no se está velando por los intereses del estado en la procura de obtener un mejor producto a un precio razonable.

Incumplimientos Técnicos de Diagnostika Capris S.A. de C.V.

Es necesario acotar que existen algunos elementos claves del análisis técnico de la oferta presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V., que NO CUMPLEN con las condicionantes técnicos requeridos en las bases de licitación para el procesamiento de dichas pruebas, dejando imposibilitada a dicha oferta para poder ser considerada APTA, ya que no cumple en los aspectos que a continuación detallo:

Según pagina 34 en folio 000145 de las respectivas bases de licitación en lo referente al Anexo N° 7 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y OTROS PARA EFECTUAR EL

PROCEDIMIENTO, que literalmente expresa: “Que procede 80 muestras o más por jornada diaria de 8 Horas”.

Comentario Scientific Instruments S.A. de C.V.

Según la documentación técnica presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. en folio 148 referente al ANEXO número 7 en cumplimientos de las Especificaciones Técnicas Requeridas, argumentan el cumplimiento de la especificación descrita anteriormente de “procesar 80 muestras o más por jornada diaria de 8 horas” y que está respaldada en folio 696/082; 662/116 de su oferta conforme al siguiente detalle:

1. En folio 696/082 se toma como base el documento denominado “QIASymphony® RGQ applicationartus ® HI virus-1 QS-RGQ Kit (Sampletype: plasma) May 2012” (ANEXO 2), del que adjuntamos copia y textualmente cita al pie de página del recuadro referido a la información general expresando lo siguiente: **“Al ejecutar múltiples series analíticas de ensayos, asegúrese de no superar el límite de 72 reacciones y un adaptador de gradilla de ensayo”**, lo que es muestra equivocada de que lo ofrecido por parte de Diagnostika Capris S.A. de C.V. para procesar 80 muestras o más por jornada, es imposible de cumplir con el producto ofrecido, teniendo únicamente posibilidad de procesar un máximo de 72 muestras por corrida diarias, ya que para la presentación comercial corresponde a las referencias 4513363 y 4513366 para 24 y 72 reacciones respectivamente (**ANEXO 1 Folio 3**). En tal sentido, este producto **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases de licitación.
2. Por otro lado, en folio 662/116 referido a la carta aclaratoria sobre los tiempos de procesamientos y jornadas de trabajo quedó descrito textualmente: **“...procesa la extracción de un grupo de muestra en 91 min. Para el caso de la aplicación de la extracción de 1-72 reacciones. La detección de 1-72 reacciones se lleva a cabo mediante la técnica de RT-PCR en 210 minutos con el artus HI Virus-1 QS RGQ”**, por lo tanto, queda evidenciado nuevamente la IMPOSIBILIDAD de cumplir con las 80 muestras por corrida diaria solicitado por las bases de licitación, convirtiéndola en **NO APTA.**
3. Teniendo en cuenta que además de los puntos anteriores, la presentación ofertada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. también es incapaz de cuantificar el valor mínimo de copias/ml solicitado por las bases de licitación en el numeral 3.1 correspondiente al literal

“a) la oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA viral la cual debe ser 50 copas*/ml o menos”, ya que según detalle expresado en su manual descripción de las **Características del rendimiento Artus® HI Virus-1 QS-RGQ Kit** “El límite de detección analítica teniendo en cuenta la purificación del kit artus HI Virus-1 QS-RGQ en combinación con el instrumento Rotor-GNE Q e de 76,4 IU/ml ($p=0.05$) lo que equivale a 34.4 copias/ml” (**ANEXO 2 Folio 15**); sin embargo esto corresponde al rango de sensibilidad y no directamente a la cuantificación del virus, que es lo que se busca medir acorde a lo solicitado. En contraposición el producto tiene un rango lineal que va desde 250 hasta 10^8 IU/ml (ANEXO 2 Folio 35) lo que corresponde teóricamente a un valor mínimo de **112.5 copias/ml** en lugar de las **45 copias/ml** que supuestamente realiza, quedando evidenciado según detalle expresado por el mismo fabricante en su manual emitido en Diciembre 2010 disponible en su página Web, denominado **Artus ® HI Virus-1 QS-RGQ Kit Handbook Versión 1. Del que adjuntamos copia (ANEXO 2 Folio 23)**, así como también adjuntamos dos reportes en dos revistas científicas emitidas en España y e Alemania, respectivamente y donde se hacen estudios comparativos de las alternativas existentes en el mercado (**ANEXO 3-Folio 86 y Folio 94**), que hacen referencia a la afirmación anteriormente descrita, de que el producto ofrecido por Diagnostika Capris S.A. de C.V. presenta un rango lineal de cuantificación mayor al solicitado demostrando una vez mas que no es capaz de cumplir con el requerimiento mínimo solicitado en cuanto a las copias/ml solicitadas en numeral 3.1 de las bases de licitación. Esto deja en claro nuevamente que el producto ofrecido NO CUMPLE con lo solicitado por las bases de licitación.

4. Como una información complementaria, no obstante que existe una versión distinta de la misma marca del producto ofrecido por Diagnostika Capris S.A. de C.V. que cumple con las 80 pruebas por corrida solicitadas en las bases de licitación, específicamente realizando hasta 96 pruebas por corrida, denominado **Artus ® HI Virus-1 RG RT-PCR kit**, este no es el ofrecido a la institución, pero además esta misma versión tampoco logra cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, ya que **NO CUMPLE** igualmente con lo solicitado en el numeral 3.1 correspondiente al literal “a) la oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA Viral la cual debe ser de 50 copias/ml o menos.” Ya que aporta una sensibilidad para la detección de la carga viral de 66,9 IU/ml, lo que corresponde según la literatura científica a un rango de 70-60.000.000 copias/ml.

Del cual existen 2 presentaciones comerciales con referencias 4513263 y 4513265 para 24 y 96 reacciones respectivamente (ANEXO 4). **Sin embargo este producto tampoco fue ofrecido debido a que NO CUMPLE con el requisito mínimo de la cuantificación del virus solicitado** en el numeral 3.1 y para efectos aclaratorios, adjuntamos copia del Manual de uso publicado en Abril 2009 (ANEXO 4) y copia del **Product Profile del Rotor-Gene Q and Artus PCR kit (ANEXO 5)**. Dejando en claro que NO CUMPLE con los rangos de referencia solicitados en las bases de licitación.

COROLARIO: Como se podrá notar en los numerales 1,2,3 y 4 se exponen los argumentos que denotan la existencia de la incapacidad de parte de la oferta presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. de cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados por las bases de licitación, por lo tanto y en conclusión en el numeral 3.1 la calificación correspondiente debería de ser de 0%, lo que dejaría a la oferta presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. con una calificación total de 60% convirtiendo su oferta en una NO APTA para ser adjudicada, ya que el requerimiento mínimo de evaluación es del 85% como mínimo para ser adjudicables en la siguiente etapa de evaluación.

Por los motivos expuestos, solicito que sea REVOCADA LA ADJUDICACIÓN de parte del ISSS a favor de Diagnostika Capris S.A. de C.V., debido a que NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en la base de licitación para ser considerado como una oferta Técnica APTA, en concomitancia como consecuencia directa de la revocación de ese código, este deberá ser adjudicado a mi representada que cumple con los requisitos solicitados de manera ventajosa para la Institución en beneficio de sus derechohabientes, dado que las condiciones de ventaja en oferta presentada por mi representada son evidentes en los aspectos calificables de evaluación Técnica de los Equipos Solicitados y en la parte Económica, o en su defecto ésta sea declarada desierta para promover nuevamente un proceso licitatorio..."

III. Análisis del Recurso de Revisión.-

Esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto al código: 120206000 SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), derivado de la Licitación Pública N° **G-086/2014-P/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE**

SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS” comprobamos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.”:

“...En primer lugar, evidenciamos dentro del mismo documento de resolución de adjudicación que, cuando se hace la descripción de las razones de descalificación de la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. literalmente expresa: “ESTA OFERTA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO ESTAR INCAPACITADO PARA OFERTAR Y NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA OFERTAR ALGÚN LISTADO PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISIDORES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Esta aseveración la misma institución se contradice, ya que la oferta presentada conforme al mismo análisis cumple a cabalidad con todas las características técnicas requeridas en las bases de licitación, por lo tanto no existe elemento alguno que califique nuestra oferta como incompetente técnicamente, más bien el equipo ofertado cumple con lo solicitado ya que se entregó certificación de carta emitida por fabricante, donde se compromete a entregar un equipo que cumple con lo solicitado de no tener más de 3 años de uso, lo que deja en disposición de cumplir con lo solicitado en las bases de licitación referente a este punto.

Con respecto a este argumento se verificó en folio 0001216 que efectivamente la Comisión Evaluadora de Ofertas, establece que la sociedad recurrente cumple con lo establecido en las evaluaciones, sin embargo en el numeral 4.2 de la base de licitación Obligaciones del ofertante, el cual expresa “DEBERÁ OFERTAR EQUIPO COMPLETAMENTE NUEVO Y/O EQUIPO NO NUEVO (ESPECIFICÁNDOLO EN LA OFERTA), ESTE ÚLTIMO DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, NO TENER MAS DE TRES (3) AÑOS DE USO Y HABERSE UTILIZADO ÚNICAMENTE EN EL ISSS CON SOFTWARE ACTUALIZADO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN. ESTE EQUIPO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DESCRITAS EN EL ANEXO NUMERO 7, CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y OTROS PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO”, al respecto la sociedad recurrente no cumple lo establecido en este

numeral por ofertar un equipo en óptimas condiciones (folio 0000502), y no ha sido utilizado en el ISSS (folio 0001181).

Argumento técnicos:

“...Según la documentación técnica presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. en folio 148 referente al ANEXO número 7 en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Requeridas, argumentan el cumplimiento de la especificación descrita anteriormente de “procesar 80 muestras o más por jornada diaria de 8 horas” y que está respaldada en folio 696/082; 662/116 de su oferta conforme al siguiente detalle:

1. En folio 696/082 se toma como base el documento denominado “QIASymphony® RGQ applicationartus ® HI virus-1 QS-RGQ Kit (Sampletype: plasma) May 2012” (ANEXO 2), del que adjuntamos copia y textualmente cita al pie de página del recuadro referido a la información general expresando lo siguiente: **“Al ejecutar múltiples series analíticas de ensayos, asegúrese de no superar el límite de 72 reacciones y un adaptador de gradilla de ensayo”**, lo que es muestra equivocada de que lo ofrecido por parte de Diagnostika Capris S.A. de C.V. para procesar 80 muestras o más por jornada, es imposible de cumplir con el producto ofrecido, teniendo únicamente posibilidad de procesar un máximo de 72 muestras por corrida diarias, ya que para la presentación comercial corresponde a las referencias 4513363 y 4513366 para 24 y 72 reacciones respectivamente (**ANEXO 1 Folio 3**). En tal sentido, este producto **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases de licitación.
2. Por otro lado, en folio 662/116 referido a la carta aclaratoria sobre los tiempos de procesamientos y jornadas de trabajo quedó descrito textualmente:
“....procesa la extracción de un grupo de muestra en 91 min. Para el caso de la aplicación de la extracción de 1-72 reacciones. La detección de 1-72 reacciones se lleva a cabo mediante la técnica de RT-PCR en 210 minutos con el artus HI Virus-1 QS RGQ”, por lo tanto, queda evidenciado nuevamente la IMPOSIBILIDAD de cumplir con las 80 muestras por corrida diaria solicitado por las bases de licitación, convirtiéndola en **NO APTA.**
3. Teniendo en cuenta que además de los puntos anteriores, la presentación ofertada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. también es incapaz de cuantificar el valor mínimo de copias/ml solicitado por las bases de licitación en el numeral 3.1 correspondiente al literal

“a) la oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA viral la cual debe ser 50 copas*/ml o menos”, ya que según detalle expresado en su manual descripción de las **Características del rendimiento Artus® HI Virus-1 QS-RGQ Kit** “El límite de detección analítica teniendo en cuenta la purificación del kit artus HI Virus-1 QS-RGQ en combinación con el instrumento Rotor-GNE Q e de 76,4 IU/ml ($p=0.05$) lo que equivale a 34.4 copias/ml” (**ANEXO 2 Folio 15**); sin embargo esto corresponde al rango de sensibilidad y no directamente a la cuantificación del virus, que es lo que se busca medir acorde a lo solicitado. En contraposición el producto tiene un rango lineal que va desde 250 hasta 10^8 IU/ml (ANEXO 2 Folio 35) lo que corresponde teóricamente a un valor mínimo de **112.5 copias/ml** en lugar de las **45 copias/ml** que supuestamente realiza, quedando evidenciado según detalle expresado por el mismo fabricante en su manual emitido en Diciembre 2010 disponible en su página Web, denominado **Artus ® HI Virus-1 QS-RGQ Kit Handbook Versión 1. Del que adjuntamos copia (ANEXO 2 Folio 23)**, así como también adjuntamos dos reportes en dos revistas científicas emitidas en España y e Alemania, respectivamente y donde se hacen estudios comparativos de las alternativas existentes en el mercado (**ANEXO 3-Folio 86 y Folio 94**), que hacen referencia a la afirmación anteriormente descrita, de que el producto ofrecido por Diagnostika Capris S.A. de C.V. presenta un rango lineal de cuantificación mayor al solicitado demostrando una vez más que no es capaz de cumplir con el requerimiento mínimo solicitado en cuanto a las copias/ml solicitadas en numeral 3.1 de las bases de licitación. Esto deja en claro nuevamente que el producto ofrecido NO CUMPLE con lo solicitado por las bases de licitación.

4. Como una información complementaria, no obstante que existe una versión distinta de la misma marca del producto ofrecido por Diagnostika Capris S.A. de C.V. que cumple con las 80 pruebas por corrida solicitadas en las bases de licitación, específicamente realizando hasta 96 pruebas por corrida, denominado **Artus ® HI Virus-1 RG RT-PCR kit**, este no es el ofrecido a la institución, pero además esta misma versión tampoco logra cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, ya que **NO CUMPLE** igualmente con lo solicitado en el numeral 3.1 correspondiente al literal “a) la oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA Viral la cual debe ser de 50 copias/ml o menos.” Ya que aporta una sensibilidad para la detección de la carga viral de 66,9 IU/ml, lo que corresponde según la literatura científica a un rango de 70-60.000.000 copias/ml.

Del cual existen 2 presentaciones comerciales con referencias 4513263 y 4513265 para 24 y 96 reacciones respectivamente (ANEXO 4). **Sin embargo este producto tampoco fue ofrecido debido a que NO CUMPLE con el requisito mínimo de la cuantificación del virus solicitado** en el numeral 3.1 y para efectos aclaratorios, adjuntamos copia del Manual de uso publicado en Abril 2009 (ANEXO 4) y copia del **Product Profile del Rotor-Gene Q and Artus PCR kit (ANEXO 5)**. Dejando en claro que NO CUMPLE con los rangos de referencia solicitados en las bases de licitación.

Al respecto esta Comisión convocó a miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para revisar la documentación presentada por la recurrente y cotejarla con la del Expediente de la base de licitación relacionada, informando los técnicos especialistas y miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas en nota de fecha 14 de enero de 2014 lo siguiente: “Verificando los argumentos expuestos por la sociedad recurrente SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V, en contra de la adjudicación a la sociedad DROGUERIA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V. de la Licitación Pública número G-086/2014-P/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS, lo cual exponemos:

En relación al argumento que manifiesta SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. con respecto al folio 696 que a pie de página cita *“al ejecutar múltiples series analíticas de ensayos asegúrese de no superar el límite de 72 reacciones y un adaptador de gradilla de ensayo”*. Como técnicos especialistas al respecto interpretamos que esta es una advertencia del fabricante para que el usuario tenga las precauciones debidas al procesar 72 muestras al momento de planificar el trabajo a fin de no exceder los treinta minutos de incubación entre cada serie analítica. En conclusión, según el análisis de la oferta presentada, el equipo cumple con el requisito de procesar 80 pruebas en una jornada laboral de 8 horas.

En cuanto al argumento del recurrente, referente a que *“...Diagnostika Capris es incapaz de cuantificar el valor mínimo de copias /ml solicitada por la base de licitación en el numeral 3.1 literal a) La oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA Viral la cual debe ser de 50 copias /ml o menos.”* El límite de detección analítica teniendo en cuenta la purificación del kit artus HI Virus-1 QS-RGQ en combinación con el

instrumento rotor – GENE Qes de 76,4 IU/ml (p=0.05) lo que equivale a 34.4 copias /ml” (anexo 2 folio 15); sin embargo esto corresponde al rango de sensibilidad y no directamente a la cuantificación del virus, que es lo que se busca medir acorde a lo solicitado...”

Al respecto nos manifestamos que la Base de Licitación G-086/2014-P/2015, en su numeral 3.1 literal a) establece “**La oferta presentada cumple con la capacidad de detección del RNA Viral la cual debe ser de 50 copias /ml o menos.**” en ningún momento se menciona rango de sensibilidad, sino que el equipo ofertado sea capaz de medir la carga viral con capacidad de detección de 50 copias/ml o menos, por lo que el equipo seleccionado cumple con lo solicitado en la base de licitación.”

En cuanto a los argumentos eminentemente técnicos, al revisar con la Comisión Evaluadora de Ofertas lo referente a los argumentos, revisamos los folios 0001196, Anexo 7 características del Equipo y otros para efectuar el procedimiento, que nos indica que la empresa adjudicada cumple según los folios 755 y 630, donde se evidencia que la sociedad adjudicada está ofertando un equipo con la capacidad de procesar 80 muestras por jornada diaria de 8 horas, mismo que los especialistas y miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, concluyen en su nota de fecha 14 de enero de 2014.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1º.) CONFIRMAR la adjudicación del código, al ofertante y en las cantidades siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETALLE DEL CÓDIGO OFERTADO SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DEL REACTIVO / EQUIPO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	CARGA VIRAL	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	3,500	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	QIAGEN	REACTIVO: HOLANDA, INCLUYE ALEMANIA, USA Equipo: Alemania	3,192	\$58.00	\$ 185,136.00

de la Licitación Pública No. G-086/2014-P/2015, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**” según acuerdo de Consejo Directivo #2014-1750.DIC, contenido en el acta número 3602, de fecha 15 de diciembre de 2014.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0076.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EMITIDA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**” EL DÍA 06 DE ENERO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 120206000 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-086/2014-P/2015** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**” ADJUDICADO A DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2014-1750.DIC**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3602, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: 120206000 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-086/2014-P/2015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**” COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE “SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.”

“...EN PRIMER LUGAR, EVIDENCIAMOS DENTRO DEL MISMO DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE, CUANDO SE HACE LA DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. LITERALMENTE EXPRESA: “ESTA OFERTA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO ESTAR INCAPACITADO PARA OFERTAR Y NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA OFERTAR ALGÚN LISTADO PUBLICADO POR LA

UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

ESTA ASEVERACIÓN LA MISMA INSTITUCIÓN SE CONTRADICE, YA QUE LA OFERTA PRESENTADA CONFORME AL MISMO ANÁLISIS CUMPLE A CABALIDAD CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO NO EXISTE ELEMENTO ALGUNO QUE CALIFIQUE NUESTRA OFERTA COMO INCOMPETENTE TÉCNICAMENTE, MÁS BIEN EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO YA QUE SE ENTREGÓ CERTIFICACIÓN DE CARTA EMITIDA POR FABRICANTE, DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR UN EQUIPO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO DE NO TENER MÁS DE 3 AÑOS DE USO, LO QUE DEJA EN DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ESTE PUNTO.

CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO SE VERIFICÓ EN FOLIO 0001216 QUE EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS EVALUACIONES, SIN EMBARGO EN EL NUMERAL 4.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL CUAL EXPRESA “DEBERÁ OFERTAR EQUIPO COMPLETAMENTE NUEVO Y/O EQUIPO NO NUEVO (ESPECIFICÁNDOLO EN LA OFERTA), ESTE ÚLTIMO DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, NO TENER MAS DE TRES (3) AÑOS DE USO Y HABERSE UTILIZADO ÚNICAMENTE EN EL ISSS CON SOFTWARE ACTUALIZADO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN. ESTE EQUIPO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DESCRITAS EN EL ANEXO NUMERO 7, CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y OTROS PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO”, AL RESPECTO LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL POR OFERTAR UN EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES (FOLIO 0000502), Y NO HA SIDO UTILIZADO EN EL ISSS (FOLIO 0001181).

ARGUMENTO TÉCNICOS:

“...SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR DIAGNOSTIKACAPRIS S.A. DE C.V. EN FOLIO 148 REFERENTE AL ANEXO NÚMERO 7 EN CUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ARGUMENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE DE “PROCESAR 80 MUESTRAS O MÁS POR JORNADA DIARIA DE 8 HORAS” Y QUE ESTÁ

RESPALDADA EN FOLIO 696/082; 662/116 DE SU OFERTA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

1. EN FOLIO 696/082 SE TOMA COMO BASE EL DOCUMENTO DENOMINADO "QLASYMPHONY® RGQ APPLICATIONARTUS ® HI VIRUS-1 QS-RGQ KIT (SAMPLETYPE: PLASMA) MAY 2012" (ANEXO 2), DEL QUE ADJUNTAMOS COPIA Y TEXTUALMENTE CITA AL PIE DE PÁGINA DEL RECUADRO REFERIDO A LA INFORMACIÓN GENERAL EXPRESANDO LO SIGUIENTE: **"AL EJECUTAR MÚLTIPLES SERIES ANALÍTICAS DE ENSAYOS, ASEGÚRESE DE NO SUPERAR EL LÍMITE DE 72 REACCIONES Y UN ADAPTADOR DE GRADILLA DE ENSAYO"**, LO QUE ES MUESTRA EQUIVOCA DE QUE LO OFRECIDO POR PARTE DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. PARA PROCESAR 80 MUESTRAS O MÁS POR JORNADA, ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR CON EL PRODUCTO OFRECIDO, TENIENDO ÚNICAMENTE POSIBILIDAD DE PROCESAR UN MÁXIMO DE 72 MUESTRAS POR CORRIDA DIARIAS, YA QUE PARA LA PRESENTACIÓN COMERCIAL CORRESPONDE A LAS REFERENCIAS 4513363 Y 4513366 PARA 24 Y 72 REACCIONES RESPECTIVAMENTE (**ANEXO 1 FOLIO 3**). EN TAL SENTIDO, ESTE PRODUCTO **NO CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

2. POR OTRO LADO, EN FOLIO 662/116 REFERIDO A LA CARTA ACLARATORIA SOBRE LOS TIEMPOS DE PROCESAMIENTOS Y JORNADAS DE TRABAJO QUEDÓ DESCRITO TEXTUALMENTE:

"...PROCESA LA EXTRACCIÓN DE UN GRUPO DE MUESTRA EN 91 MIN. PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE 1-72 REACCIONES. LA DETECCIÓN DE 1-72 REACCIONES SE LLEVA A CABO MEDIANTE LA TÉCNICA DE RT-PCR EN 210 MINUTOS CON EL ARTUS HI VIRUS-1 QS RGQ", POR LO TANTO, QUEDA EVIDENCIADO NUEVAMENTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS 80 MUESTRAS POR CORRIDA DIARIA SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, CONVIRTIÉNDOSE EN **NO APTA.**

3. TENIENDO EN CUENTA QUE ADEMÁS DE LOS PUNTOS ANTERIORES, LA PRESENTACIÓN OFERTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. TAMBIÉN ES INCAPAZ DE CUANTIFICAR EL VALOR MÍNIMO DE COPIAS/ML SOLICITADO POR LAS

BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1 CORRESPONDIENTE AL LITERAL **“A) LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DEL RNA VIRAL LA CUAL DEBE SER 50 COPAS*/ML O MENOS”**, YA QUE SEGÚN DETALLE EXPRESADO EN SU MANUAL DESCRIPCIÓN DE LAS **CARACTERÍSTICAS DEL RENDIMIENTO ARTUS® HI VIRUS-1 QS-RGQ KIT** “EL LÍMITE DE DETECCIÓN ANALÍTICA TENIENDO EN CUENTA LA PURIFICACIÓN DEL KIT ARTUS HI VIRUS-1 QS-RGQ EN COMBINACIÓN CON EL INSTRUMENTO ROTOR-GNE Q E DE 76,4 IU/ML (P=0.05) LO QUE EQUIVALE A 34.4 COPIAS/ML” (**ANEXO 2 FOLIO 15**); SIN EMBARGO ESTO CORRESPONDE AL RANGO ESTO CORRESPONDE AL RANGO DE SENSIBILIDAD Y NO DIRECTAMENTE A LA CUANTIFICACIÓN DEL VIRUS, QUE ES LO QUE SE BUSCA MEDIR ACORDE A LO SOLICITADO. EN CONTRAPOSICIÓN EL PRODUCTO TIENE UN RANGO LINEAL QUE VA DESDE 250 HASTA 10^8 IU/ML (ANEXO 2 FOLIO 35) LO QUE CORRESPONDE TEÓRICAMENTE A UN VALOR MÍNIMO DE **112.5 COPIAS/ML** EN LUGAR DE LAS **45 COPIAS/ML** QUE SUPUESTAMENTE REALIZA, QUEDANDO EVIDENCIADO SEGÚN DETALLE EXPRESADO POR EL MISMO FABRICANTE EN SU MANUAL EMITIDO EN DICIEMBRE 2010 DISPONIBLE EN SU PÁGINA WEB, DENOMINADO **ARTUS ® HI VIRUS-1 QS-RGQ KIT HANDBOOK VERSIÓN 1. DEL QUE ADJUNTAMOS COPIA (ANEXO 2 FOLIO 23)**, ASÍ COMO TAMBIÉN ADJUNTAMOS DOS REPORTES EN DOS REVISTAS CIENTÍFICAS EMITIDAS EN ESPAÑA Y E ALEMANIA, RESPECTIVAMENTE Y DONDE SE HACEN ESTUDIOS COMPARATIVOS DE LAS ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO (**ANEXO 3-FOLIO 86 Y FOLIO 94**), QUE HACEN REFERENCIA A LA AFIRMACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, DE QUE EL PRODUCTO OFRECIDO POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. PRESENTA UN RANGO LINEAL DE CUANTIFICACIÓN MAYOR AL SOLICITADO DEMOSTRANDO UNA VEZ MÁS QUE NO ES CAPAZ DE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO MÍNIMO SOLICITADO EN CUANTO A LAS COPIAS/ML SOLICITADAS EN NUMERAL 3.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ESTO DEJA EN CLARO NUEVAMENTE QUE EL PRODUCTO OFRECIDO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

4. COMO UNA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO OBSTANTE QUE EXISTE UNA VERSIÓN DISTINTA DE LA MISMA MARCA DEL PRODUCTO OFRECIDO POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. QUE CUMPLE CON LAS 80 PRUEBAS POR

CORRIDA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE REALIZANDO HASTA 96 PRUEBAS POR CORRIDA, DENOMINADO **ARTUS® HI VIRUS-1 RG RT-PCR KIT**, ESTE NO ES EL OFRECIDO A LA INSTITUCIÓN, PERO ADEMÁS ESTA MISMA VERSIÓN TAMPOCO LOGRA CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE **NO CUMPLE** IGUALMENTE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1 CORRESPONDIENTE AL LITERAL **“A) LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DEL RNA VIRAL LA CUAL DEBE SER DE 50 COPIAS/ML O MENOS.”** YA QUE APORTA UNA SENSIBILIDAD PARA LA DETECCIÓN DE LA CARGA VIRAL DE 66,9 IU/ML, LO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LITERATURA CIENTÍFICA A UN RANGO DE 70-60.000.000 COPIAS/ML. DEL CUAL EXISTEN 2 PRESENTACIONES COMERCIALES CON REFERENCIAS 4513263 Y 4513265 PARA 24 Y 96 REACCIONES RESPECTIVAMENTE (ANEXO 4). **SIN EMBARGO ESTE PRODUCTO TAMPOCO FUE OFRECIDO DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DE LA CUANTIFICACIÓN DEL VIRUS SOLICITADO** EN EL NUMERAL 3.1 Y PARA EFECTOS ACLARATORIOS, ADJUNTAMOS COPIA DEL MANUAL DE USO PUBLICADO EN ABRIL 2009 (ANEXO 4) Y COPIA DEL **PRODUCT PROFILE DEL ROTOR-GENE Q AND ARTUS PCR KIT (ANEXO 5)**. DEJANDO EN CLARO QUE NO CUMPLE CON LOS RANGOS DE REFERENCIA SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN CONVOCÓ A MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE Y COTEJARLA CON LA DEL EXPEDIENTE DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, INFORMANDO LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014 LO SIGUIENTE: “VERIFICANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERIA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO G-086/2014-P/2015 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS, LO CUAL EXPONEMOS:

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE MANIFIESTA SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. CON RESPECTO AL FOLIO 696 QUE A PIE DE PÁGINA CITA “AL EJECUTAR MÚLTIPLES SERIES ANALÍTICAS DE ENSAYOS ASEGÚRESE DE NO SUPERAR EL LÍMITE DE 72 REACCIONES Y UN ADAPTADOR DE GRADILLA DE ENSAYO”. COMO TÉCNICOS ESPECIALISTAS AL RESPECTO INTERPRETAMOS QUE ESTA ES UNA ADVERTENCIA DEL FABRICANTE PARA QUE EL USUARIO TENGA LAS PRECAUCIONES DEBIDAS AL PROCESAR 72 MUESTRAS AL MOMENTO DE PLANIFICAR EL TRABAJO A FIN DE NO EXCEDER LOS TREINTA MINUTOS DE INCUBACIÓN ENTRE CADA SERIE ANALÍTICA. EN CONCLUSIÓN, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA, EL EQUIPO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PROCESAR 80 PRUEBAS EN UNA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DEL RECURRENTE, REFERENTE A QUE “...DIAGNOSTIKA CAPRIS ES INCAPAZ DE CUANTIFICAR EL VALOR MÍNIMO DE COPIAS /ML SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1 LITERAL A) LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DEL RNA VIRAL LA CUAL DEBE SER DE 50 COPIAS /ML O MENOS.” EL LÍMITE DE DETECCIÓN ANALÍTICA TENIENDO EN CUENTA LA PURIFICACIÓN DEL KIT ARTUS HI VIRUS-1 QS-RGQ EN COMBINACIÓN CON EL INSTRUMENTO ROTOR – GENE QES DE 76,4 IU/ML (P=0.05) LO QUE EQUIVALE A 34.4 COPIAS /ML” (ANEXO 2 FOLIO 15); SIN EMBARGO ESTO CORRESPONDE AL RANGO DE SENSIBILIDAD Y NO DIRECTAMENTE A LA CUANTIFICACIÓN DEL VIRUS, QUE ES LO QUE SE BUSCA MEDIR ACORDE A LO SOLICITADO...”

AL RESPECTO NOS MANIFESTAMOS QUE LA BASE DE LICITACIÓN G-086/2014-P/2015, EN SU NUMERAL 3.1 LITERAL A) ESTABLECE “**LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DEL RNA VIRAL LA CUAL DEBE SER DE 50 COPIAS /ML O MENOS.**” EN NINGÚN MOMENTO SE MENCIONA RANGO DE SENSIBILIDAD, SINO QUE EL EQUIPO OFERTADO SEA CAPAZ DE MEDIR LA CARGA VIRAL CON CAPACIDAD DE DETECCIÓN DE 50 COPIAS/ML O MENOS, POR LO QUE EL EQUIPO SELECCIONADO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.”

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS EMINENTEMENTE TÉCNICOS, AL REVISAR CON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO REFERENTE A LOS ARGUMENTOS,

REVISAMOS LOS FOLIOS 0001196, ANEXO 7 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y OTROS PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO, QUE NOS INDICA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLE SEGÚN LOS FOLIOS 755 Y 630, DONDE SE EVIDENCIA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ESTÁ OFERTANDO UN EQUIPO CON LA CAPACIDAD DE PROCESAR 80 MUESTRAS POR JORNADA DIARIA DE 8 HORAS, MISMO QUE LOS ESPECIALISTAS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CONCLUYEN EN SU NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

- I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETALLE DEL CÓDIGO OFERTADO SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DEL REACTIVO / EQUIPO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	CARGA VIRAL	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	3,500	DIAGNOSTICA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	QIAGEN	REACTIVO: HOLANDA, INCLUYE ALEMANIA, USA Equipo: Alemania	3,192	\$58.00	\$ 185,136.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **No. G-086/2014-P/2015** DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1750.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3602, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO: por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120206000, Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETALLE DEL CÓDIGO OFERTADO SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DEL REACTIVO / EQUIPO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
--------	--------------------------	-----------------------	--	---------------------	-----------	----------------	-------	----------------------------	----------------------	--------------------------	---

120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	CARGA VIRAL	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	3,500	DIAGNOSTICA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	QIAGEN	REACTIVO: HOLANDA, INCLUYE ALEMANIA, USA Equipo: Alemania	3,192	\$58.00	\$ 185,136.00
-----------	--	-------------	--	-------	----------------------------------	--------	--------	--	-------	---------	---------------

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-086/2014-P/2015** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1750.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3602, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.1.2.- EQUIMSA, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código **A934203** y **A934212** contenidos en la **Licitación Pública No. Q-072/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES, PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.-**

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.,** en contra de la adjudicación del código **A934203** y **A934212** contenidos en la **Licitación Pública No. Q-072/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES, PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.,** de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA/ MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
A934203	CENTRAL DE MONITOREO	CENTRAL DE MONITOREO	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.	1	SPACELABS HEALTHCARE/ XHIBIT	USA	1	\$42,375.00	\$42,375.00
A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.	20	SPACELABS HEALTHCARE/ XPREZZON	USA	20	\$ 15,315.00	\$ 306,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 348,675.00

Lo anterior según Acuerdo de Consejo Directivo **#2014-1686.DIC**, contenido en Acta 3601, de fecha 08 de Diciembre de 2014, el cual se encuentra contenido en la **Licitación Pública No. Q-072/2014-P/2015** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS”**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 78 y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión interpuesto por **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2015-003, contenido en el Acta N° 3603, de fecha 05 de enero de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes 19 de enero de 2015.

➤ **Argumentos de la Recurrente.-**

La Sociedad recurrente, manifiesta su inconformidad la cual se origina en los siguientes argumentos:

“Que el día 10 de diciembre del año dos mil catorce, mi representada fue notificada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) Departamento de Registro y Notificaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sobre el resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2014-P/2015, "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES, PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", en la que fue adjudicada a la empresa CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. con el CÓDIGO A934203 UNA (1) CENTRAL DE MONITOREO" MARCA SPACELABS, ORIGEN USA, MODELO: HEALTHCARE/XHIBIT y el CÓDIGO A934212 (20) VEINTE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS MARCA SPACELABS, ORIGEN USA, MODELO: HEALTHCARE/XPREZZON.

Que en vista de tal notificación, hemos procedido a la revisión y lectura del expediente del proceso de la Licitación antes mencionada y que para tal efecto ha desarrollado la UACI del ISSS; todo de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 5, 17, 18, 19, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que se abrevia LACAP y que por no estar de acuerdo y no estar apegada a derecho dicha ADJUDICACIÓN, por este medio me dirijo a ustedes para interponer RECURSO DE

REVISIÓN, ante su digna autoridad contra la notificación de RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN con referencia E-11981, Acuerdo No. 2014-1686.DIC, Acta 3601, específicamente para los códigos detallados a continuación:

1. CÓDIGO A934203 UNA (11 CENTRAL DE MONITOREO" MARCA SPACELABS. ORIGEN USA. MODELO: HEALTHCARE/XHIBIT
2. CÓDIGO A934212 (20) VEINTE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS MARCA SPACELABS. ORIGEN USA. MODELO: HEALTHCARE/XPREZZON.

Por lo anterior expuesto y en mi derecho de interponer Recurso de Revisión que la ley me faculta, deseo expresar los siguientes fundamentos a favor de mi representada EQUIMSA, S.A. DE C.V.:

En la resolución de adjudicación nuestra empresa ha sido incluida en el cuadro resumen de códigos NO recomendados para adjudicación, con el siguiente detalle para ambos códigos arriba relacionados tanto oferta básica como alternativa: "No presentó en su oferta la constancia de Registro Sanitario o autorización especial, para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, según lo solicitado en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, de la Sección III. Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado de las bases de licitación en referencia, se solicitó que la subsanara y el documento presentado no es emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo tanto. NO CUMPLE".

Hemos revisado el expediente completo incluyendo el resto de ofertantes ya que en primer lugar es importante hacer notar que de 6 ofertantes en total que participamos en dicho proceso solamente 1 ofertante aparece que ha subsanado la solicitud de constancia solicitada por el ISSS, quien ha sido adjudicado (CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.).

Nuestra empresa fue notificada para subsanar dicha observación en fecha 19 de Noviembre del presente año 2014 y brindándonos un periodo de 3 días hábiles para realizar la entrega de dichos documentos, ante lo que se realizaron las gestiones pertinentes para solicitar la carta constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos en donde la Unidad de Registro y Visados nos informó que dichas constancias tardan en ser entregadas al que las

requiere de 3 a 5 días hábiles... por lo que al terminar el plazo de respuesta hacia el ISSS no tendríamos nada que entregar; por lo que procedimos a entregar constancia de comprobantes de que si cumplimos con la realización del depósito de documentos para trámite de registro de dichos equipos, lo cual consta en el mandamiento de pago y la carta de solicitud firmada y sellada de recibida por la Dirección Nacional de Medicamentos.... "LO QUE CONFIRMA QUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON DICHA LEY Y QUE SI HA SIDO ESTO EMITIDO Y RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS"... misma respuesta que dieron las otras 5 empresas que han sido descalificadas por la misma razón de no presentación de constancia.

En anexo a la presente se entrega Constancia en Original emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, la cual confirma que nuestra empresa SI CUMPLE con la realización de dicho trámite, lo que manda la ley de medicamentos y que los documentos presentados al momento de subsanación son verídicos.

En este año 2014 habíamos estado viendo que este requerimiento de trámite era solicitado por el ISSS al momento de contratar más no al momento de ofertar ya que como todos sabemos una oferta es una propuesta, una cotización, nada asegura que este producto finalmente se va a importar, distribuir, comercializar y/o suministrar. Las empresas oferentes en muchos de los casos contamos con experiencias de suministros de marcas y/o equipos iguales o similares con el ISSS o con cualquier otra institución legal, pero en ocasiones ofertamos un bien de una marca nueva o de una marca con experiencia para la institución pero no con la empresa que suministra por ser nuevo distribuidor.... O en casos modelos recientes que cumplen y superan con lo requerido en las bases y se presentan como una alternativa.... y así muchos ejemplos pueden darse... de los cuales no tendría sentido presentar solicitudes de registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos y seguir todo un proceso para obtener dicha autorización y no ser utilizada nunca, ya que crearíamos un embotellamiento a la institución y un legado de trámites pendientes a nuestra empresa. El requerimiento de registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos para los equipos médicos es nuevo y ha comenzado a procesarse desde inicios del año 2014 esto a pesar de haber sido aprobada antes la ley... sin embargo durante el primer semestre del 2014 hemos presentado muchos trámites de registro de productos que nuestra empresa suministra regularmente, de los cuales a la fecha aún no hay observaciones, ni número de registro

como tal; se ha tornado un poco tardado ya que la Dirección Nacional de Medicamentos cuenta con mucha experiencia al respecto de medicamentos y productos cosméticos pero no en el área de biomédica.

En los casos que es requerido para contratar no se tiene ningún inconveniente para el trámite ya que hay suficientes días plazo para hacerlo y los documentos a presentar son exactamente los mismos utilizados y presentados en las ofertas para licitaciones, lo que también le da un respaldo al ISSS que los equipos ya cuentan con registros y autorizaciones de venta y exportación a nivel mundial en su país de origen y además múltiples certificaciones de calidad.

La Dirección Nacional de Medicamentos emite también visados especiales de facturas para las importaciones únicas o esporádicas que se hacen para equipos que no se importaran regularmente, ya que ellos mismos confirman que no tiene caso realizar un trámite para 5 años de vigencia si solamente se realizará una importación o dos durante ese periodo, ya que este número de registro es creado para referencia de la comercialización constante.

Los equipos en referencia ofertados fueron adquiridos por el ISSS hace más de 10 años... y la vida útil requerida por las bases de la presente licitación es de 5 años como mínimo, lo cual comprueba que son equipos de mínimo consumo... máxime al ser equipos de alta calidad que normalmente superan y hasta duplican o más el periodo recomendado de vida útil por el fabricante.

Por otro lado contradictoriamente a lo que la mayoría de ofertantes vivimos para este caso específico... podemos observar que CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. si logró tramitar en un solo día su respectiva constancia y no comprendemos como ocurre que el ISSS solicitó dicha constancia un día antes (19 de Noviembre del presente año 2014), tal cual consta en el folio 0002065 índice ISSS; dejándonos al resto de participantes en desventajas por tener que procesar dicho requerimiento en el tiempo que la Dirección Nacional de Medicamentos ha estipulado para la entrega de dichas constancias... ya que lo normal hubiese sido que los 6 oferentes totales estuviéramos en iguales condiciones y derechos de ser evaluados.

Por lo anterior expresado, se hace constar que mi representada EQUIMSA, S. A. de C.V. ha dado cumplimiento a todos los documentos técnicos a presentar con la oferta requeridos en las bases de licitación, incluyendo el trámite de registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos para ambos códigos ofertados. Nuestra empresa es la que tiene un porcentaje MAYOR Y TOTAL del 100% al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos médicos solicitados y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. cumple solamente en un 94.55% tal cual consta en folio 0002180 índice ISSS, por no cumplir con el Análisis de Segmentos, lo que le ayuda al Médico a una mejor apreciación o estudio de la onda de ECG.

Nuestra oferta no es la menor precio de todas, pero si la que cumple al 100% con lo requerido por el ISSS, y quien ya cuenta con excelente experiencia de suministro, al igual que el Ministerio de Salud ambos marca con equipos NIHON KOHDEN... a quienes se les han suministrado cantidades grandes de equipos como los ofertados... 92 unidades y 140 respectivamente de los cuales a la fecha no existen problemas por fabricación.... lo que es de suma importancia para la institución ya que comprueba que adquiere tecnología de punta y alta calidad a largo plazo.

Para lo cual no omitimos manifestar que hemos incluido también la Garantía Extendida por un año adicional al de fábrica, tal cual consta en el folio No. 0000452 del índice de EQUIMSA.

CONCLUSIÓN: EQUIMSA, S.A. DE C.V. en su justo derecho por considerar que hay suficientes razones de peso en la oferta para que los código adjudicados, probablemente derivados de un error involuntario debido a la información presentada por el oferente para evaluar las ofertas”

➤ **Argumentos del Adjudicado.-**

A efecto de darle cumplimiento al art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se brindó la audiencia correspondiente a la Sociedad adjudicada, la cual se pronunció en los siguientes términos:

“La recurrente alude en el primero de sus argumentos que hubo requisitos expuestos en las bases de licitación que no se cumplieron de nuestra parte, específicamente en lo relativa la denominada Especificación Técnica Código A934203 referente al análisis de segmento ST

para detectar isquemia miocárdica, alegando, principalmente, que nuestra empresa NO CUMPLIÓ CON DICHA ESPECIFICACIÓN.

A tal respecto, es necesario aclarar: Que si bien es cierto los recurrentes manifiestan, "...haber revisado el correspondiente expediente...", parece que ello no es cierto en vista de que han pasado por alto que en el mismo consta que fuimos prevenidos por la entidad requirente en relación, precisamente, a ese tema, a ese ítem o código en particular, lo que sucedió con fecha 19 de Noviembre pasado, y, ante tal prevención, de nuestra parte se presentó escrito de subsanación de fecha 24 de Noviembre de 2014, que corre agregada al expediente y mediante el cual SUBSANAMOS, en tiempo y forma las observaciones planteadas por ésta entidad. Ahora bien, si como consecuencia de ello en el correspondiente cuadro de puntaje las autoridades administrativas no hacen ver tal situación, ello no es atribuible a nuestra responsabilidad, pero, lo que sí es importante mencionar, es que desde el momento en que subsanamos la prevención por escrito, es claro que tal acto debió ser tomado en cuenta por la entidad requirente y ello lo asumimos desde el momento en que no se nos dirigió misiva alguna estableciendo lo contrario, por lo tanto, dicha subsanación justifica la puntuación que, indudablemente se nos ha adjudicado.

Por tanto, el motivo del recurso referente a éste punto en particular carece de base fáctica y probatoria y debe ser declarado SIN LUGAR.

Por otra parte, en el segundo de sus alegatos, la recurrente alude y, peligrosa y mal intencionadamente SUGIERE la existencia de un "...favorecimiento..." en favor de nuestra empresa por haber recibido en forma expedita una constancia de registro sanitario para ante la Dirección General de Medicamentos, y que ello, desde luego, nos ha colocado en una "ventaja" incorrecta por sobre los demás competidores.

A tal respecto es necesario decir: Que el requerimiento oportuno a todas las empresas para actualizar y tener a disposición dichos documentos VENIA ENUNCIADA DESDE LAS BASES MISMAS DE LICITACIÓN tal como consta a folios 000196 en el punto 1.10, por lo que la opción para ser diligentes en la obtención de dichos requisitos en tiempo es una potestad propia de cada concursante dentro del esquema de igualdad de oportunidad que debe caracterizar a concursos públicos como el que nos ocupa.

Por otra parte, como es ya sabido, requisitos como el que ahora se señala hemos obtenido oportunamente en razón de un "favoritismo", se tramitan a través de la presentación de una constancia de su registro, el hecho es que, al momento en que la licitación se dio a concurso de nuestra parte se presentó copia del escrito mediante el cual demostrábamos que la inscripción correspondiente estaba en trámite, pero una vez más, este hecho mereció de parte de ésta entidad una prevención, misma que está contenida en la misma resolución del día 19 de Noviembre de la cual ya hemos hecho mención en éste escrito, a la cual dimos respuesta mediante el escrito de subsanación de fecha 24 de Noviembre y, procedimos en dicha ocasión a presentar la correspondiente constancia.

Así pues, respetados señores, hemos respetado en forma debida las reglas de IGUALDAD y OPORTUNIDAD que, desde luego, vuelven transparentes a procesos de licitación como el presente ya que, la prevención y subsanación son mecanismos comprendidos, taxativamente, al tenor de la ley y de las bases de licitación mismas (las cuales deben entenderse como extensiones o aplicaciones de aquella), y hemos agotado dichas oportunidades para establecer que nuestra oferta era completa y además viable.

Pero, por si lo antes expuesto no fuera suficiente, y además constatable del mismo contenido del correspondiente expediente, basta apreciar la leyenda que consta al contenido del escrito que inicialmente presentamos, antes de que se nos previniera, y del cual consta que solicitamos el correspondiente registro a la Dirección General de Medicamentos en fecha VEINTINUEVE DE JULIO PASADO, o sea, antes incluso de que la licitación se abriera, ya que este tipo de equipos (monitores) en sus distintas formas, son parte de los equipos que, en forma rutinaria, vende la compañía y por lo tanto deben de cumplir con el debido registro que exige la ley ante la DNM, por lo que es claro que la maliciosa sugerencia de la existencia de mecanismos o prácticas ilegales es carente de asidero lógico probatorio y legal por lo que dicho motivo de recurso también debe ser declarado sin lugar.

Respetados Señores, hemos de señalar que nuestra oferta es, en comparación incluso con la de los recurrentes, MAS ECONÓMICA en términos pecuniarios que otras, por lo que no solo reúne los requisitos técnicos y objetivos que la licitación exigía, sino además, se apega a los conceptos de austeridad y economía que, deben caracterizar a concursos como el que nos ocupa sin llegar, desde luego, a un menoscabo de la calidad.

Finalmente, Señores, sin ánimo alguno de generar polémica o controversia, consideramos que sugerencias de uso de prácticas que riñen con la legalidad, tal cual la que ha sido vertida como argumento del segundo motivo del recurso que ahora respondemos, SON PELIGROSAS, aún más si los elementos que sirven para desvirtuarla se encuentran dentro del mismo expediente que los recurrentes dicen haber revisado, por lo que hacemos un respetuoso llamado a todos los concursantes, y en especial a los recurrentes, respecto de que afirmaciones como la ensayada podrían, perfectamente adecuarse a los verbos rectores de figuras que lindan con el delito, tales como la denuncia o acusación calumniosa, por lo que a la vez sugerimos, que las mismas sean erradicadas del contexto de escenarios de concurso como éste.”

➤ **Análisis del Recurso de Revisión.-**

Está Comisión Especial de Alto Nivel, conformada de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública No. Q-072/2014-P/2015 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS”** verifica que efectivamente el código **A934203** correspondiente al **“CENTRAL DE MONITOREO”** y el código **A934212** denominado **“MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS”** fueron adjudicados a la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, por lo que a continuación se analizarán los argumentos de la recurrente, junto con los de la adjudicada:

La Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, basa su recurso en los siguientes aspectos:

1. Que le ha dado cumplimiento a todos los documentos técnicos a presentar con la oferta requeridos en las bases de licitación, incluido el trámite de registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos para ambos códigos ofertados, por lo tanto su oferta no tuvo que ser descalificada por dicho motivo.

Lo anterior, porque dentro del plazo concedido por la UACI para subsanar el punto del Registro Sanitario presento las constancias de comprobantes de que habían depositado los documentos para trámite de registro de dichos equipos ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) lo que confirmaba que cumplían con la ley correspondiente, y siendo que la mayoría de ofertantes establecieron lo mismo para dichos códigos, considera que todos tenían derecho a ser evaluados para estar en igualdad de condiciones que el adjudicado, por lo que solicita que se tome en cuenta su oferta por ser la mejor evaluada.

2. Que si bien su oferta no es la de menor en precio, pero cumple con el 100% de las especificaciones técnicas de los equipos médicos solicitados y la Sociedad adjudicada cumple solamente en un 94.55%, por incumplir con el Análisis de Segmentos, lo que le ayuda al Médico a una mejor apreciación o estudio de la onda de ECG (Electrocardiograma), en consecuencia considera que es la mejor posicionada para ser adjudicada en vista que la institución adquiere tecnología de punta y alta calidad a largo plazo.

Por lo que teniendo en cuenta dichos argumentos, como los de la adjudicada y de la revisión del expediente administrativo, está CEAN hizo las siguientes consideraciones:

- I. Está Comisión ha constatado que en la base de la presente Licitación Pública, en el apartado Número 1 denominado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, de la Sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO se requería a los ofertantes que presentaran la constancia de Registro Sanitario o autorización especial para los bienes ofertados, la cual debía ser emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), y podían ser presentados en original o copia certificada por notario.

No obstante muchos ofertantes de esta y otras Licitaciones le expusieron a la UACI que no contaban con dicho documento, por lo que dicha dependencia del ISSS procedió a solicitarle a la DNM que se concediera una prórroga sobre la posibilidad de contratar con proveedores que no contaran con registro sanitario hasta diciembre de 2014, al respecto dicha autoridad emitió nota de fecha 26 de septiembre 2014 dirigida al Jefe de

la UACI donde le indicaba que *“para contratar reactivos, insumos médicos quirúrgicos, equipo médico y odontológico con la constancia de inicio de trámite, ya que hay proveedores que han manifestado que todavía no cuentan con el registro sanitario y permisos correspondientes, para lo cual esta dirección concede prórroga solicitada hasta el mes de diciembre del corriente año”*; lo anterior habilitó la posibilidad de que los ofertantes que presentaran una constancia de inicio de trámite emitida por la DNM les permitía ser elegibles para ser adjudicados en los procesos de licitación.

Es así que de parte de la UACI, el día 19 de Noviembre de 2014, en la presente Licitación se procedió a prevenirles a los ofertantes sobre dicha situación a fin de que tramitaran la constancia de inicio de trámite que les emitiría la DNM y la presentaran en el término de 3 días hábiles, con lo cual cumplían con lo requerido en la base de licitación y en la Ley de Medicamentos.

Tomando en cuenta, que la Sociedad adjudicada fue la única ofertante que obtuvo dicho documento emitido por la DNM en el plazo concedido por la UACI, ya que la recurrente lo presenta hasta este momento, y siendo que la Sociedad adjudicada había cumplido con todos los aspectos técnicos y legales señalados en la base de licitación, era procedente adjudicarle los códigos que ofreció con su oferta.

Es de advertir, que esta comisión constato que la Sociedad CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V. inicio su trámite de registro de los equipos ofertados ante la DNM el día 29 de Julio de 2014, y la Sociedad recurrente lo inicio hasta el día 21 de Noviembre de 2014, es decir dentro del plazo que se le concedió por la UACI para presentar la constancia de inicio de trámite emitida por la DNM, por lo que se puede concluir que muy difícilmente iba a subsanar la prevención hecha por la UACI dentro del plazo concedido ya que ni lo había solicitado a la DNM anteriormente y es por eso que esta Comisión considera que la Comisión Evaluadora de Ofertas no ha cometido ninguna ilegalidad al descartar a la recurrente por ese motivo.

- II. En lo que se refiere al segundo punto alegado por la recurrente, se ha constatado por esta Comisión que efectivamente como lo señala en su recurso de revisión, ella obtuvo el 100 % de evaluación de los aspectos técnicos, sin embargo la Sociedad adjudicada

obtuvo un porcentaje en la evaluación técnica que superaba el porcentaje mínimo requerido en la base de licitación 90%, en ese sentido su oferta era elegible ya que cumplía con los otros aspectos técnicos y legales requeridos por eso su adjudicación se dio dentro del marco normativo aplicable y no es ilegal.

Es de tomar en cuenta, que la Licitación es un procedimiento legal y técnico de invitación que la Administración Pública realiza para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a todos los interesados (personas naturales o jurídicas), para que, conforme a las bases de licitación o pliego de condiciones preparadas al efecto, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante el acto de adjudicación. En otros términos, es un procedimiento de selección del contratista de la Administración Pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona es la que ofrece el precio más conveniente o la mejor oferta, de conformidad al Principio de Racionalidad del gasto público.

En consecuencia, la selección del adjudicado en un proceso de compra se hace con base en la reglamentación de la concurrencia de los ofertantes por medio de las bases de adjudicación, lo que garantiza el principio de igualdad de todos los oferentes frente a la Administración, ya que las mismas establecen los extremos de participación y condiciones de realización de las facultades de la Administración Pública, para que deriven de ella un derecho positivo de una relación contractual.

En ese sentido, las bases de licitación del proceso licitorio, señalan las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico que deben cumplir los oferentes, y donde constan los criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas (Art. 44 literal r y 55 de la LACAP), lo que garantiza la seguridad jurídica de los ofertantes, y siendo que la Sociedad adjudicada era la única que cumplía con dichos aspectos por lo tanto no es cierto como lo afirma la recurrente, que exista alguna afectación a la Institución por adjudicarle dichos códigos ofertados.

- III. Por lo tanto, está Comisión considera que ninguno de los argumentos de la recurrente es válido en vista que se ha comprobado que la Sociedad adjudicada cumplió con las

especificaciones establecidas en la base de licitación, en ese sentido, no se ha cometida ninguna ilegalidad con su adjudicación, en vista que se comprobó que se ha respetado los principios de igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1° CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN a la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, en vista que se le ha dado cumplimiento a lo señalado en la **Licitación Pública No. Q-072/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS”**, y según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA/ MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
A934203	CENTRAL DE MONITOREO	CENTRAL DE MONITOREO	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.	1	SPACELABS HEALTHCARE/ XHIBIT	USA	1	\$42,375.00	\$42,375.00
A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.	20	SPACELABS HEALTHCARE/ XPREZZON	USA	20	\$ 15,315.00	\$ 306,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 348,675.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0077.ENE.- El consejo directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS

A934203 CORRESPONDIENTE AL “**CENTRAL DE MONITOREO**” Y EL CÓDIGO **A934212** DENOMINADO: “**MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS**”, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-072/2014-P/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS**” LA CUAL FUE EMITIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2014-1686.DIC**, CONTENIDO EN ACTA 3601, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014, RECURSO DEL CUAL LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** SE PRONUNCIÓ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO Oponiéndose a los argumentos de la recurrente, los cuales fueron los siguientes: **1.** QUE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INCLUIDO EL TRÁMITE DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA AMBOS CÓDIGOS OFERTADOS, POR LO TANTO SU OFERTA NO TUVO QUE SER DESCALIFICADA POR DICHO MOTIVO. LO ANTERIOR, PORQUE DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO POR LA UACI PARA SUBSANAR EL PUNTO DEL REGISTRO SANITARIO PRESENTO LAS CONSTANCIAS DE COMPROBANTES DE QUE HABÍAN DEPOSITADO LOS DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE REGISTRO DE DICHOS EQUIPOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) LO QUE CONFIRMABA QUE CUMPLÍAN CON LA LEY CORRESPONDIENTE, Y SIENDO QUE LA MAYORÍA DE OFERTANTES ESTABLECIERON LO MISMO PARA DICHOS CÓDIGOS, CONSIDERA QUE TODOS TENÍAN DERECHO A SER EVALUADOS PARA ESTAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE EL ADJUDICADO, POR LO QUE SOLICITA QUE SE TOMA EN CUENTA SU OFERTA POR SER LA MEJOR EVALUADA; Y **2.** QUE SI BIEN SU OFERTA NO ES LA DE MENOR EN PRECIO, PERO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE SOLAMENTE EN UN 94.55%, POR INCUMPLIR CON EL ANÁLISIS DE SEGMENTOS, LO QUE LE AYUDA AL MÉDICO A UNA MEJOR APRECIACIÓN O ESTUDIO DE LA ONDA DE ECG (ELECTROCARDIOGRAMA), EN CONSECUENCIA CONSIDERA QUE ES LA MEJOR POSICIONADA PARA SER ADJUDICADA EN VISTA QUE LA INSTITUCIÓN ADQUIERE TECNOLOGÍA DE PUNTA Y ALTA CALIDAD A LARGO PLAZO. POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA DICHOS

ARGUMENTOS, COMO LOS DE LA ADJUDICADA Y DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA CEAN HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: I. ESTÁ COMISIÓN HA CONSTATADO QUE EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL APARTADO NÚMERO 1 DENOMINADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO SE REQUERÍA A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARAN LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LOS BIENES OFERTADOS, LA CUAL DEBÍA SER EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), Y PODÍAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. NO OBSTANTE MUCHOS OFERTANTES DE ESTA Y OTRAS LICITACIONES LE EXPUSIERON A LA UACI QUE NO CONTABAN CON DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA DEL ISSS PROCEDIÓ A SOLICITARLE A LA DNM QUE SE CONCEDIERA UNA PRORROGA SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR CON PROVEEDORES QUE NO CONTARAN CON REGISTRO SANITARIO HASTA DICIEMBRE DE 2014, AL RESPECTO DICHA AUTORIDAD EMITIÓ NOTA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2014 DIRIGIDA AL JEFE DE LA UACI DONDE LE INDICABA QUE “PARA CONTRATAR REACTIVOS, INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO CON LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, YA QUE HAY PROVEEDORES QUE HAN MANIFESTADO QUE TODAVÍA NO CUENTAN CON EL REGISTRO SANITARIO Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL ESTA DIRECCIÓN CONCEDE PRÓRROGA SOLICITADA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”; LO ANTERIOR HABILITO LA POSIBILIDAD DE QUE LOS OFERTANTES QUE PRESENTARAN UNA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE EMITIDA POR LA DNM LES PERMITÍA SER ELEGIBLES PARA SER ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN. ES ASÍ QUE DE PARTE DE LA UACI, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PROCEDIÓ A PREVENIRLES A LOS OFERTANTES SOBRE DICHA SITUACIÓN A FIN DE QUE TRAMITARAN LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE QUE LES EMITIRÍA LA DNM Y LA PRESENTARAN EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CON LO CUAL CUMPLÍAN CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y EN LA LEY DE MEDICAMENTOS. TOMANDO EN CUENTA, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA FUE LA ÚNICA OFERTANTE QUE OBTUVO DICHO DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM

EN EL PLAZO CONCEDIDO POR LA UACI, YA QUE LA RECURRENTE LO PRESENTA HASTA ESTE MOMENTO, Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HABÍA CUMPLIDO CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES SEÑALADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ERA PROCEDENTE ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS QUE OFRECIÓ CON SU OFERTA. ES DE ADVERTIR, QUE ESTA COMISIÓN CONSTATO QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INICIO SU TRÁMITE DE REGISTRO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS ANTE LA DNM EL DÍA 29 DE JULIO DE 2014, Y LA SOCIEDAD RECURRENTE LO INICIO HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, ES DECIR DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE CONCEDIÓ POR LA UACI PARA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE EMITIDA POR LA DNM, POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE MUY DIFÍCILMENTE IBA A SUBSANAR LA PREVENCIÓN HECHA POR LA UACI DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO YA QUE NI LO HABÍA SOLICITADO A LA DNM ANTERIORMENTE Y ES POR ESO QUE ESTA COMISION CONSIDERA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD AL DESCARTAR A LA RECURRENTE POR ESE MOTIVO; II. EN LO QUE SE REFIERE AL SEGUNDO PUNTO ALEGADO POR LA RECURRENTE, SE HA CONSTATADO POR ESTA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, ELLA OBTUVO EL 100 % DE EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD ADJUDICADA OBTUVO UN PORCENTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE SUPERABA EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN 90%, EN ESE SENTIDO SU OFERTA ERA ELEGIBLE YA QUE CUMPLÍA CON LOS OTROS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES REQUERIDOS POR ESO SU ADJUDICACIÓN SE DIO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y NO ES ILEGAL. ES DE TOMAR EN CUENTA, QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE

UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA SELECCIÓN DEL ADJUDICADO EN UN PROCESO DE COMPRA SE HACE CON BASE EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LOS OFERTANTES POR MEDIO DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN, LO QUE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE LAS MISMAS ESTABLECEN LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA QUE DERIVEN DE ELLA UN DERECHO POSITIVO DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL. EN ESE SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO LICITORIO, SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES, Y DONDE CONSTAN LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (ART. 44 LITERAL R Y 55 DE LA LACAP), LO QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS OFERTANTES, Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ERA LA ÚNICA QUE CUMPLÍA CON DICHOS ASPECTOS POR LO TANTO NO ES CIERTO COMO LO AFIRMA LA RECURRENTE, QUE EXISTA ALGUNA AFECTACIÓN A LA INSTITUCIÓN POR ADJUDICARLE DICHOS CÓDIGOS OFERTADOS; III. POR LO TANTO, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO EN VISTA QUE SE HA COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO, NO SE HA COMETIDA NINGUNA ILEGALIDAD CON SU ADJUDICACIÓN, EN VISTA QUE SE COMPROBÓ QUE SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN VISTA QUE SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-072/2014-P/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS”, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA/ MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
A934203	CENTRAL DE MONITOREO	CENTRAL DE MONITOREO	CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.	1	SPACELABS HEALTHCARE/ XHIBIT	USA	1	\$42,375.00	\$42,375.00
A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS	CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.	20	SPACELABS HEALTHCARE/ XPRESSON	USA	20	\$ 15,315.00	\$ 306,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 348,675.00

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA; por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN VISTA QUE SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-072/2014-P/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO, INCLUYENDO MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA HOSPITAL ISSS”, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA/ MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
A934203	CENTRAL DE MONITOREO	CENTRAL DE MONITOREO	CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.	1	SPACELABS HEALTHCARE/ XHIBIT	USA	1	\$42,375.00	\$42,375.00
A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARAMETROS	CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.	20	SPACELABS HEALTHCARE/ XPRESSON	USA	20	\$ 15,315.00	\$ 306,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 348,675.00

2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.- EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA, solicita un nuevo estado de cuenta de las cotizaciones, nota oficial de cancelación y solvencia, ya que recibieron nota en la que se exonera a la Embajada de China, del pago de intereses y multas en relación a cotizaciones adeudadas.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la solicitud presentada por la **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA**, donde requiere un nuevo estado de cuenta de las cotizaciones, nota oficial de cancelación y solvencia, ya que recibieron nota en la que se exonera a la Embajada de China, del pago de intereses y multas en relación a cotizaciones adeudadas.

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a la DARBE, a fin de que verifiquen si procede o no lo requerido por la **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA** y brinden la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO #2015-0078.ENE.-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida AL MISMO LA SOLICITUD ENVIADA POR LA **EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA**, REFERENTE A QUE SE LE REMITA UN NUEVO ESTADO DE CUENTA DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS, NOTA OFICIAL DE CANCELACIÓN Y SOLVENCIA, YA QUE RECIBIERON NOTA EN LA SE LES EXONERA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS EN RELACIÓN A COTIZACIONES ADEUDADAS AL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD ANTES REFERIDA PRESENTADA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO DIECINUEVE, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA Y BRINDE LA RESPUESTA RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**-**

5.2.- Nota de Médicos Ginecoobstetras, empleados de la institución, hacen del conocimiento de nota enviada a la Comisión Mixta de Escalafón, que debido a que para el año 2015 se concluirá el programa de Subespecialidad de Ginecoobstetricia y debido a esto, la jefatura Médica realizó gestiones para la solicitud de horas médico; solicitan que se cumpla con el proceso correcto para la adjudicaciones de las mismas

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por los **Médicos Ginecoobstetras, empleados de la institución,** hacen del conocimiento de nota enviada a la Comisión Mixta de Escalafón, que debido a que para el año 2015 se concluirá el programa de Subespecialidad de Ginecoobstetricia y debido a esto, la jefatura Médica realizó gestiones para la solicitud de horas médico; solicitan que se cumpla con el proceso correcto para la adjudicaciones de las mismas

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a la División de Recursos Humanos, a fin de que verifiquen si procede o no lo requerido por los **Médicos Ginecoobstetras,** Asociación mencionada y brinden la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO #2015-0079.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA ENVIADA POR **MÉDICOS GINECOOBSTETRAS, EMPLEADOS DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS,** REFERENTE A NOTA ENVIADA A LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA QUE SE CUMPLA CON EL PROCESO CORRECTO PARA LA ADJUDICACIONES DE LAS HORAS MÉDICO EN DICHO HOSPITAL; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR MÉDICOS GINECOOBSTETRAS, EMPLEADOS DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS,** DE FECHA 9 DE ENERO DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTE,** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS BRINDE LA RESPUESTA RESPECTIVA;** Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

*/pd.-